

*NÓS VIVIM E PASSAM AB GRAN AFANY E MISÈRIA NOSTRA VIDA E STAT*  
LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DE UNA REINA VIUDA.  
EL CASO DE MARGARITA DE PRADES (V. 1410-1430)  
I. EL INTERREGNO Y EL REINADO DE FERNANDO DE ANTEQUERA  
(1410-1416)

*NÓS VIVIM E PASSAM AB GRAN AFANY E MISÈRIA NOSTRA VIDA E STAT*  
*THE FINANCIAL DIFFICULTIES OF A WIDOWED QUEEN.*  
*THE CASE OF MARGARITA DE PRADES (W. 1410-1430)*  
*I. THE INTERREGNUM AND THE REIGN OF FERNANDO DE ANTEQUERA (1410-1416)*

Eduard JUNCOSA BONET  
Universidad Complutense de Madrid  
[ejuncosa@ucm.es](mailto:ejuncosa@ucm.es)

*Resumen:* En los últimos años se han incrementado considerablemente los estudios dedicados a las reinas medievales; sin embargo, se ha prestado una menor atención a lo que sucedía con aquellas que enviudaban. El presente artículo tiene como objetivo analizar en profundidad el prolongado periodo de viudedad de Margarita de Prades (1410-1430), el cual contrasta con su efímero reinado de poco más de ocho meses y medio. Todo un elenco de fuentes, en gran parte inéditas, custodiadas en los archivos reales, papales, nobiliarios, notariales y municipales nos servirá para reconstruir una realidad marcada por las graves y recurrentes dificultades económicas a las que tuvo que hacer frente esta reina fugaz. Teniendo en

*Abstract:* Whereas we have come to find a substantial increase in the number of studies focusing on medieval queens in recent years, less attention has been paid to those who became widowed. This article's aim is to conduct a detailed analysis of the prolonged period of time that Margarita of Prades remained a widow (1410-1430), a considerably long period when compared to her short reign which lasted for just over eight and a half months. A wide range of largely unpublished sources kept in royal, papal, nobility, notarial and municipal archives will provide us with the information needed to recreate a reality marked by the severe and recurring financial difficulties faced by this short-reigning queen.

cuenta la amplitud del corpus documental manejado, y primando la exhaustividad por encima de una mera perspectiva de síntesis, se ha optado por dividir el artículo en dos partes, abordándose en esta primera los dos años de Interregno y el breve reinado de Fernando I de Aragón.

*Palabras clave:* Margarita de Prades, reginalidad, reina viuda, Corona de Aragón, Casal de Barcelona, Interregno, dinastía Trastámara, Fernando I de Aragón, siglo XV.

Considering the breadth of documents and prioritising thoroughness over a simple summary of viewpoints, a decision to split the article in two was made. This first instalment will offer us an insight into the two-year Interregnum and the brief reign of Fernando I of Aragon.

*Keywords:* Margarita de Prades, queenship, queen dowager, Crown of Aragon, House of Barcelona, Interregnum, Trastamara dynasty, Fernando I of Aragon, 15<sup>th</sup> century.

[...] considerants que la dita senyora reyna ere estada muller de lur rey e senyor, ere romasa vídua e pobra, e obligada a mantenir estat e honor reginal [...]

Parlamento general del reino de València,  
sesión del 27 de abril de 1412<sup>1</sup>

## 1. Introducción: del dicho al hecho...<sup>2</sup>

Pocas horas antes de producirse su deceso, el rey Martín el Humano ratificó, en la cámara de la abadesa del monasterio de Santa Maria de Valldonzella,<sup>3</sup> la donación *mortis causa* que había hecho a la reina Margarita de Prades, con quien se había casado *in extremis* en el ocaso de su vida. Mediante dicho instrumento, el monarca legó a su «coniugi nostre carissime presenti» el palacio real menor de Barcelona, con todas sus partes, derechos y pertenencias, junto con la torre de Bellesguard, situada en el territorio de Barcelona, y sus posesiones, así como la totalidad de las joyas y bienes muebles –se hallasen donde

1 Arxiu Municipal de València (AMV), Processos de Corts (PC), sign. YY-4, 2ª num., f. 165v.

2 El presente capítulo se enmarca en el proyecto del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades «Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto. Corona de Castilla, 1230-1504» (HAR 2016-76174-P), así como en el grupo de investigación consolidado «Renda i fiscalitat a la Catalunya Baixmedieval» (2017-SGR-1068) de la Generalitat de Catalunya. Agradezco a los Dres. Stefano M. Cingolani, Abel Soler y Vicent Baydal que me hayan brindado algunas de las referencias documentales que se han utilizado para su elaboración, y al Ajuntament de Prades la colaboración prestada para llevar a cabo la investigación.

3 La abadesa de este cenobio cisterciense, situado a las afueras de la ciudad condal, era Constança de Cabrera, tía materna de Margarita de Prades. Sobre su figura, véase Albacete i Gascón y Güell i Baró (2012: 136-138, 146-147, 210-221 y 254-258); Roca i Costa (2014: 125-138).

se hallasen y en manos de quien fuera—,<sup>4</sup> ordenándole redimir los objetos preciosos que estuviesen empeñados, y concediéndole el permiso para poderlos exigir y poseer después de su óbito de forma libre y con plenos derechos.

Con objeto de despejar cualquier duda o sospecha, el noble Roger de Montcada, el obispo de Mallorca (Lluís de Prades)<sup>5</sup> y el protonotario real (Ramon Sescomes), en calidad de fedatario público, interrogaron al rey sobre sus últimas voluntades:<sup>6</sup>

Nobilis Rogerius de Montecatheno dixit haec vel similia verba in effectu: —Senyor, si àls és de vós que Déu nos faés tant de mal que us perdéssem, los vostres béns mobles, plau-vos que sien tots de la senyora regina? Et dictum dominus respondens dixit: —Hoc. \Testes et cetera/ Et post paulum, Rogerius Bernardus de Pallars dictus nobilis Rogerius dixit et cetera: —Senyor, vós havets dit que us plau-vos (*sic*) que tots los vostres béns mobles sien de la senyora regina, plau-vos que los dits béns mobles e les vostres yoyes sien de la senyora regina, e lo palau menor e la torre de Bellesguard? Et dictus dominus rex respondens dixit: —Hoc. Et deinde, cum fuissent domino regi predicto per episcopum et cetera dicta haec verba vel similia in effectu: —Senyor, algunes yoyes vostres són empenyorades, plau-vos que sien quitades de vostres béns e que remanguen quíties a la senyora regina? Quiquidem dominus respondens dixit: —Hoc.

Postea die sabbati XXXI<sup>a</sup> madii, dictus episcopus, reducens ad memoriam dicti domino regi predicta iam sibi die altera dicta et explicata, dixit hec verba vel similia in effectu: —Senyor, ~~plau~~ us plau-vos que vos tots los béns mobles vostres e yoyes vostres e lo palau menor e la torre de Bellesguard sien de la senyora regina e que'n sia feta carta de donació a la dita senyora? Respondens dixit: —Hoc. Et continuo, ego, dictus prothonotarius, repetens eidem domino verba predicta dixi: —Senyor, plau-vos donchs que tots los béns mobles e yoyes vostres e lo palau menor de Barchinona e la torre de Bellesguard sien de la senyora regina e que li'n sien fetas cartes de donació e altres a tot son profit a consell de vostre vicecanciller? Respondens dixit: —Hoc.

- 4 Entre los cuales se hallaba, por ejemplo, «la pedra la qual lo dit senyor [rey] havia feta tayllar» en el término de Cunit, o la madera proveniente de la torre de Bellesguard. Véase, al respecto, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería (C), reg. 2355, f. 6v-7r [3.I.1413] y f. 86r [8.I.1416].
- 5 Hijo del conde Joan de Prades y de Saña Ximenis d'Arenós, tío paterno de la reina Margarita y camarlengo del papa Luna; también estuvo presente en la confirmación del testamento del monarca, el cual podía entrar en colisión con la donación que le había hecho a su sobrina, por lo que le preguntó lo siguiente: «—Senyor, plàcie-us que aquesta confirmació que féts sia feta sens perjudici de la donació per vós feta a la senyora regina? Qui respondens dixit: —Hoc» (ACA, Generalitat (G), Serie General (SG) (N), vol. 962/2, 2ª num., f. 25rv; cf. López Rodríguez, 2013: 250-251).
- 6 *Ibidem*, f. 1rv y 8r; cf. López Rodríguez, 2013: 260-262. El documento fue copiado también en el f. 66rv del volumen *Diversorum secundus* del Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (AHCB), 05/1B.XV, vol. 2.

A pesar de todo ello, las cosas no serán ni tan sencillas ni tan bonitas como parece. Tras el fallecimiento del rey, el 31 de mayo de 1410,<sup>7</sup> se inició la etapa de viudedad de la reina Margarita, la cual se prolongó durante dos décadas marcadas por una intensa e incesante lucha encaminada a sostener su vida y estatus reginal.<sup>8</sup>

A lo largo de las próximas páginas, van a exponerse y analizarse las vicisitudes que tuvo que atravesar esta reina efímera, silenciada o incluso maltratada por parte de la historiografía al no haber sido capaz de dar a la Corona la tan anhelada sucesión, hasta el punto de convertirla en culpable de la extinción de la dinastía barcelonesa.<sup>9</sup> Para ello, se utilizará todo un amplio abanico de fuentes documentales, en su gran mayoría inéditas, provenientes de los archivos reales, papales, nobiliarios, notariales y municipales, con el fin de ofrecer una visión lo más amplia y detallada posible de las dificultades a las que hubo de hacer frente Margarita de Prades después que el rey expirase.<sup>10</sup>

- 7 «Et demum die crastina [...] que fuit dies sabbati, tricesima prima et ultima dicti mensis madii, anno a nativitate Domini Millesimo quadringentesimo decimo, [...] circa horam undecimam [...], ante prandium vel parum antea meridiem, dictus serenissimus dominus rex Martinus [...] eius spiritum reddidit Creatori in quadam camera monasterii Vallis Domicelle prope Barchinonam vocata 'de la Abadessa'. Cuius anima, cum Domino omnipotenti Iesu Christo in eius gloria, requiescat in pace. Et sic, dicta Curia suum obtinuit finem. Amen» (*Ibidem*, vol. 961/1, f. 579v; cf. *CARAVPC*, vol. VI: 444).
- 8 Las aportaciones y reflexiones más significativas relativas al 'estatus reginal' en la Corona de Aragón bajomedieval se encuentran en diversos trabajos del Dr. Sebastian Roebert, quien ha dedicado gran parte de sus esfuerzos al estudio en profundidad del reinado de Leonor de Sicilia; entre ellos destacan Roebert (2020 y 2016). Al respecto, también merece especial mención la tesis doctoral recientemente defendida por la Dra. Lledó Ruiz Domingo (2020), así como los trabajos sobre reginalidad firmados por García Herrero (2015 y 2017), Pelaz Flores y del Val Valdivieso (2015), Earenfight (2009), Silleras Fernández (2005-2006 y 2008) o Bratsch-Prince (2004 y 2006a), para poner solo algunos ejemplos remarcables.
- 9 Tórnense como ejemplo las palabras del cronista Gauberte Fabricio de Vagad: «vencieron a la postre los muchos, y vencieron para no salir con su empresa, mas, para más agraviar su daño y ataviar la vida del tan alto, noble, bienfechor y rey, que él viviendo todos vivían, él muriendo quedó muerto todo; acortó el rey sus días con la nueva, hermosa y tierna muger, que donzella la tomó, y de sangre escogida y noble. Mas, quanto más florecida niña y de beldad sobrada ge la fueron a buscar, tanto antes dieron con él en tierra, le despidieron del mundo y quedaron ellos con su despedida perdidos, que ni un año gozó el rey de la vida, ni salió fruto del matrimonio importuno, mas quedó más en breve no menos viudo el reyno que su muger la Reyna, que llamaron dona Margarita» (1499 [1996]: ff. 154v-155r). Una imagen negativa que contrasta fuertemente con las grandes alabanzas que recibió por parte de un nutrido número de poetas coetáneos, los cuales destacaron su gran belleza y las principales virtudes que la caracterizaron. Sobre los meses de reinado de Margarita de Prades, véanse Duran i Cañameras (1956), Fort i Cogul (1960 y 1970), y Cingolani (2021).
- 10 A pesar del notable incremento que se ha producido en los últimos años de estudios dedicados a las reinas medievales de la Corona de Aragón, son todavía pocos los que han centrado su atención en lo que ocurría con aquellas que enviudaban. Entre las escasas excepciones relativas a las reinas viudas de la Corona de Aragón bajomedieval, contamos con el discurso de recepción en la Reial Acadèmia de Bones

## 2. La angustiada situación de Margarita de Prades durante el Interregno

Durante el año de duelo o «any de plor», la reina viuda residió en Barcelona, entre la torre de Bellesguard y los palacios reales, bajo la estricta vigilancia de cuatro matronas de buena fama que debían controlar, en un contexto especialmente delicado, que no estuviese encinta y, sobre todo, que no pudiese quedar embarazada de alguien que no fuese el monarca.<sup>11</sup> En la sesión del Parlamento general de Catalunya del 16 de febrero del año 1411, prácticamente nueve meses después de haberse producido el traspaso del rey, se dio por terminada la custodia.<sup>12</sup>

En este contexto empezó Margarita de Prades, a través de sus procuradores, a reclamar las asignaciones que le había hecho el difunto monarca para mantener su estatus reginal.<sup>13</sup> La primera petición de la que tenemos constancia se presentó ante el Parlamento general catalán el 12 de noviembre de 1410. El noble Roger Bernat de Pallars expuso, en nombre de la reina, una carta

Lletres de Barcelona, en 1984, de Francesca Vendrell, dedicado a Margarita de Prades, o los capítulos de Muñoz Gómez (2015a) y Cañas Gálvez (2016), ambos focalizados específicamente en el caso de la viudedad de Leonor de Alburquerque. Para conocer algunos datos sobre esa etapa vital de otras reinas debemos recurrir a artículos que tratan sobre ello tangencialmente o bien a capítulos concretos en obras más generales, como, por ejemplo, los estudios sobre Elisenda de Montcada de Martínez Ferrando (1953), de Balasch i Pijoan y Español Bertran (1997) o de Castellano i Tresserra (2013); el artículo sobre Leonor de Castilla firmado por Recuero Lista (2013); las monografías sobre Sibilla de Fortià de Roca i Heras (1928) y Bóscolo (1971), así como el artículo de Silleras Fernández (2010); las aportaciones de Vendrell i Gallostra (1992), Ponsich (2001 y 2009), Bratsch-Prince (1994, 2002 y 2006b) o Silleras Fernández (2004) para el caso de Violante de Bar; o los estudios de Duran i Cañameras (1956), Fort i Cogul (1960 y 1970), Vendrell i Gallostra (1984), Silleras Fernández (2004 y 2015) o Hirel-Wouts (2018) para Margarita de Prades. En cualquier caso, no contamos para dicho periodo con una obra parangonable a la elaborada por Calvo Poyato (2002) para las épocas moderna y contemporánea.

11 Una situación que ya se había producido con Violante de Bar tras la muerte inesperada y sin heredero legítimo del rey Juan I. Véase Juncosa Bonet (2018: 94-95).

12 «[...] fuerunt nonnulli notabiles domine per dictum consilium deputate pro custodiendo eandem [reina Margarita] ex eo quia hesitabatur de pregnatu» (ACA, C, Procesos de Cortes (PC), 16, f. 544r; cf. *CARAVPC*, VII: 486). Al cumplirse el año del fallecimiento del rey, el Parlamento general de Catalunya acordó pagar 150 florines de oro a repartir entre las «quatuor dominas assignatas et electas ad custodiam illustrissimae domine Margarite» (ACA, C, PC, 17, f. 714r; cf. *CARAVPC*, VIII: 170). Al respecto, véanse también Duran i Cañameras (1956: 18) y Fort i Cogul (1970: 70-71).

13 Así lo resumía el cronista Jerónimo Zurita: «Pretendía en este tiempo la reina doña Margarita, mujer del rey don Martín de Aragón, que podía poseer todos los bienes que fueron del rey su marido y que había de ser alimentada dellos dentro del año del duelo, y pasado aquel término, gozar de los frutos hasta que enteramente fuese pagada de su dote y de todo lo que le pertenecía. Y en esto se hacía muy grande instancia en su nombre por don Roger Bernaldo de Pallás y por el conde de Prades, que era agüelo de la reina» (2003 [1578], lib. XI, cap. 13).

especialmente interesante donde, haciendo uso del dramatismo, se detallan todas las demandas que planteaba la noble dama, sin dejar de aludir a los derechos que la amparaban:

Molt reverend, egregi, noble e honorable Parlament, ab congoxa, dolor de cor e ab escampament de moltes làgrimes, vos recita la molt alta senyora reyna dona Margarita, relictada del molt alt e gloriós senyor, lo senyor rey en Martí de memòria e recordació loables, com après que la cruel e inhumana mort la ha viduada de son marit molt car, e príncep e senyor seu e vostre, adversant encara a ella fortuna, s'és trobada destituïda de totes assignacions a ella per lo dit senyor fetes per sustentació de sa vida e reginal estat, ne pot encara son dot, creix e altres drets demanar; per què la dita senyora, ço qui es dolorós a hojr, no pot ne a sustentació de sa vida e stat en alguna manera proveir, posada en necessitat molt anxiosa, ha demanat consell a persones notables scients e fiables si per negun camí de justícia poria a tan estreta necessitat ésser proveït; e ha trobat que, per benefici special de les Constitucions generals de Catalunya, ella és posseïdora de tots los béns del dit senyor rey e dins l'any deu ésser alimentada, segons sa reginal excel·lència requer, dels dits béns, e lo dit any passat, deu fer los fruyts de aquells seus fins éntregament sia pagada en son dot, creix e altres drets;<sup>14</sup> e llà hon lo dit benefici de les Constitucions no fos stat conegut per disposició de dret comú, poria la possessió dels dits béns, per special providència de dret, a ella obligats, avocar, e aquells tenir tro fos éntregament pagada en les dites coses. E per ço que lo present Parlament, qui és lum de intel·ligència, font de sciència e sapiència, e rabaça molt antiga e ferma de fealtat e naturalesa, vege clarament que la dita senyora no és ambiciosa ne emfruna de haver la presidència e regiment dels dits béns a ella per justícia pertanyents, segons li és donat entenent, volent en tots sos affers qui sien de algun assenyalat pes procehir e enantar ab consell e ordinació del dit Parlament, en lo qual ha singular confiança e devoció, prega affectuosament e estreta lo dit Parlament, e per deute de fealtat e naturalesa lo requer, que a

14 Margarita de Prades remite a una constitución de Pedro el Ceremonioso aprobada en las Cortes catalanas de Perpinyà del año 1351 (cap. 32): «Ab aquesta nostra constitúció per tostemps valedora sancim que la muller, mort lo marit, encontinent après la mort de aquell, sie vista tots los béns de son marit posseir e, dins lo any de plor, de aquells béns en totes cosas a la sua vida necessàries sie proveïda; après lo dit any, emperò, del plor, los fruyts de aquells béns faça seus, fins a tant que a ella en lo dot e sponsalici seus sie integrament satisfet; exceptadas, emperò, las mullers a las quals per lurs marits certs locs, o rendas, o altres béns de hont rendas annuals o esdeveniments puxan proveir, per seguretat de lur dot o sponsalici, seran assignats, en lo qual cas, aquells tant solament locs, o rendas, o béns sie vista posseir, e sobre aquells haja la sua provisió, e los fruyts seus faça de aquells. Ajustant que la muller en lo primer cas, ço és a saber, quant los béns del marit seu posseir sie vista, inventari començar, dins un mes après que la mort de son marit sabrà comptador, e dins altre següent complir, de tot en tot sie tinguda, en altra manera, de la provisió del any del plor, e del profit de fer los fruyts seus fretur *ipso facto*; per ço, emperò, no entenem los estrets a fer inventari de fer aquell en nenguna manera ésser desliurats» (*Constitucions y altres drets de Cathalunya*, lib. V, tit. 3, const. 1, p. 354).

*«Nós vivim e passam ab gran afany e misèria nostra vida e stat»*

tot profit públich principalment, no oblidades les precipuïtats e prerogatives que les reyalts stats e dignitats e semblant regne d'aquest merexen, la vulla consellar com se portarà en les dessusdites coses consellades, e que li plàcia, almenys per la honor del dit senyor e de sos regnes e terres, interim sens alguna dilació o trigua, a ses extremes e de aqui avant inportables necessitats, segons sa dignitat e reginal estat merexen, loablament proveir.<sup>15</sup>

De nuevo, pocos días más tarde, el caballero Manuel de Rajadell y el tesorero de la reina, Guillem de Busquets, solicitaron al Parlamento que diesen respuesta urgente a las peticiones de Margarita de Prades para que pudiese afrontar sus «inportables necessitats». El arzobispo de Tarragona, en nombre de toda la Asamblea, respondió que al día siguiente se dispondría a escuchar a la reina y a sus abogados, pero la promesa no se hizo efectiva hasta tres días después, cuando se atendieron las razones planteadas por los juristas Bernat de Gualbes, Aimó Dalmau y Guillem Ros.<sup>16</sup> La deliberación y el acuerdo del Parlamento se pospusieron nuevamente, y no será hasta el 1 de diciembre que Rajadell y Busquets recibirán respuesta en estos términos:

Lo Parlament, vistes les coses en la cèdula l'altre dia per part de la senyora reyna donada \contengudes/, e hoydes ses rahons e de sos advocats, se complany molt de aquelles, e ha gran desplaer de la necessitat urgent en què la dita senyora és posada. La dita cèdula e les rahons sobre les coses en aquella contengudes fetes contenen dos caps: lo primer que la dita senyora reyna troba de consell de sos advocats que pot e deu possehir \tots/ los béns de son marit, rey e senyor nostre, e ésser alimentada de aquells dins l'any de plor, e \passat l'any/ fer los fruyts seus fins éntregament sie pagada de sos drets; e sobre açò demane consell al Parlament. Lo segon cap és que, com ella sie posada en gran necessitat, \en l'endemig/ li vulle lo Parlament socórrer de alguna de què puxa son estat reginal sustentar. Al primer cap lo dit Parlament respon que, a present, ~~no és loch ni temps de entrar~~ li sembla ésser expedient entrar en los mèrits de aquell, ço és, si la dita senyora ha dret o no dret en haver e posseir los béns del senyor rey e la presidència de aquells, car açò no solament toca al Parlament de Catalunya, mas a tots los altres regnes e terres qui s deuen, Déu volent, breument ajustar, e com seran justats, la senyora reyna o sos advocats porà fer e proseguir la present demanda. Al segon cap respon lo dit Parlament que ell entén que la dita senyora reyna deje sostenir si e son estat de aquells béns e emoluments de què lo senyor rey mentre vivie se sustentava, dels quals entén lo dit Parlament moltes coses considerades que deje ésser donada prioritat a la

15 ACA, Cancillería (C), Procesos de Cortes (PC), vol. 16, f. 295rv; cf. *CARAVPC*, VII: 178-179.

16 *Ibidem*, f. 305v, 310v-311r y 326rv; cf. *CARAVPC*, VII: 190-191, 196-197 y 210.

dita senyora regina, e sobre açò offer lo dit Parlament de fer ab la dita senyora instància e elegir algunes persones qui tracten ab la dita senyora de aquesta matèria e facen en açò o en aldre lo bé que poran ves aquella.<sup>17</sup>

Una vez pronunciadas estas palabras por parte del prelado tarraconense, este se dirigió a todos los reunidos para preguntarles «si ere lur intenció axí com ell havie dit», y todos respondieron unánimemente: «hoc, senyor». A pesar de este asentimiento, una semana después volvió a hacerse pública la resolución definitiva del Parlamento general del Principado, en unos términos bastante similares pero añadiendo algunos matices importantes, resaltándose que la determinación se había tomado «ab comuna concòrdia».<sup>18</sup> En ambos casos, tras expresarse algunas palabras de comprensión y empatía con la situación que estaba atravesando la reina viuda, se alegó la imposibilidad de tratarse la cuestión de la posesión de los bienes del rey difunto hasta que no se reuniera un Parlamento general de la Corona en su conjunto, ya que afectaba al interés de todos los reinos y tierras, dándole a entender que el tiempo era incierto y que había asuntos mucho más graves por resolver, como el relativo a la sucesión (de algún modo, puede leerse la respuesta como un reproche a su fracaso en este sentido). Mientras que en lo relativo al mantenimiento de un pago para el sustento de la reina, se estableció el nombramiento de ciertos diputados para abordar el tema con ella sin que se entorpeciese el desarrollo de las sesiones. En cierta medida, el duro tono de la respuesta inicial del arzobispo fue suavizado en la resolución final adoptada por la Asamblea.

17 *Ibidem*, f. 349v-350r; cf. *CARAVPC*, VII: 230-231.

18 «E primerament lo dit Parlament, en universal e en singular, se dol del cas e necessitat de la dita senyora, e ha gran e sobiran desig que als dits cas e necessitat fos proveït abundantment e deguda. E devallant a spècie, responent al primer cap, diu lo dit Parlament que lo gran e arduu punt o article, sobre lo qual per part de la dita senyora és consell primerament demanat, sguarda interès de tots los regnes e terres de la Corona reyal, e lo dit Parlament per si no deu rahanablement pendre càrrech de consellar la dita senyora en lo dit punt; com a Déus plàcia que lo general Parlament de tots los regnes e terres de la dita reyal Corona sia sobre lo cas de la successió aplegat, si per part de la dita senyora a aquell serà demanat consell sobre lo dit article, lo dit Parlament del Principat de Catalunya se offer prest de acordar e consellar, ensemps ab tots los altres regnes e terres, la dita senyora justament e deguda, e donar obra effectual a çon bon spaxament de la dita senyora sobre lo punt ja dit. Al segon punt respon lo dit Parlament que la dita senyora rahanablement e deguda deu ésser en totes ses necessitats provehida dels béns del senyor rey, quòndam marit seu; e en açò lo dit Parlament se offer dar aquelles raonables favor e ajuda que puxa, e de encerquar tots los mijans ab los quals pus prestament puxa ésser proveït de emoluments, fruyts e rendes a la reyal Corona pertanyents a la necessitat e petició de la dita senyora; offerint a la dita senyora deputar algunes persones, les quals entendran sobre lo dit segon article en la cèdula proposat per part de la dita senyora, per ço que en e sobre aquell puxa ésser pus fàcilment provehit» (*Ibidem*, f. 373v-374v; cf. *CARAVPC*, VII: 257-259).



Todo parece apuntar a que la situación no avanzó demasiado favorablemente para los intereses de la reina Margarita, dado que a principios de febrero del año 1411, de nuevo, el caballero Manuel de Rajadell expuso ante el Parlamento, en nombre y de parte de la viuda real, la reclamación para que fuese debatida su delicada situación, y que «super tantis et tam urgentibus necessitatibus [...] velit dictum Parlamentum debite providere».<sup>19</sup>

En un instrumento datado el 22 de abril, Margarita de Prades manifestó que, de acuerdo con la loable constitución general de Catalunya editada en Perpinyà —a la que hemos aludido anteriormente—, se consideraba poseedora de todos los bienes y derechos que fueron de su marido, el rey, de los frutos de esos bienes obtenidos después del año de luto, así como de todas las cosas que el monarca tenía o que le pertenecían y que le habían sido concedidas mediante la donación realizada por causa de muerte. Dicho todo esto, la reina viuda nombró a Guillem Busquets como su único procurador, después de haber revocado a todos los que hubiesen sido constituidos hasta entonces, a través de una escritura en la que se pone de relieve la confianza en la fidelidad, el trabajo y la lealtad de ánimo de su tesorero, convirtiéndole en:

procuratorem nostrum, certum et specialem ac eciam ad infrascripta generalem [...] ad petendum, ex[higend]um, recipiendum et habendum pro nobis, nominibus supradictis et quolibet ipsorum nomine insolidum, a quibuscunque universitatibus, corporibus, collegiis ac singularibus personis omnes et singulas peccunie quantitates nobis debitas et imposterum debendas [tam] racione reddituum nobis et Camere nostre pertinencium et quartorum seu quarte partis omnium emolumentorum dictorum regnorum et aliarum terrarum predictarum, quam alias quibusvis racionibus, iuribus sive causis, et tam in regno Aragonie q[uam quibus]cunque regnorum et locorum ac terrarum que fuerunt dicti domini regis et aliorum; et omnia eciam bona mobilia et iocalia et alias res nostras et nobis titulis supradictis aut altero ipsorum pertinentes, et omnia instrumenta et scripturas in posse quorum[cun]que notariorum et personarum existant.<sup>20</sup>

Viendo que la reunión de un único Parlamento para todos los territorios de la Corona de Aragón se retrasaba más de lo deseado, el noble Manuel de Rajadell consiguió que desde la Asamblea catalana se remitiesen cartas a los gobernadores y justicias de los reinos de Aragón, València y Sicilia con objeto de solicitar el socorro necesario para atender a las necesidades de la

19 *Ibidem*, f. 531r; cf. *CARAVPC*, VII: 467-468.

20 Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid (BHUCM), GRA 96 (171).

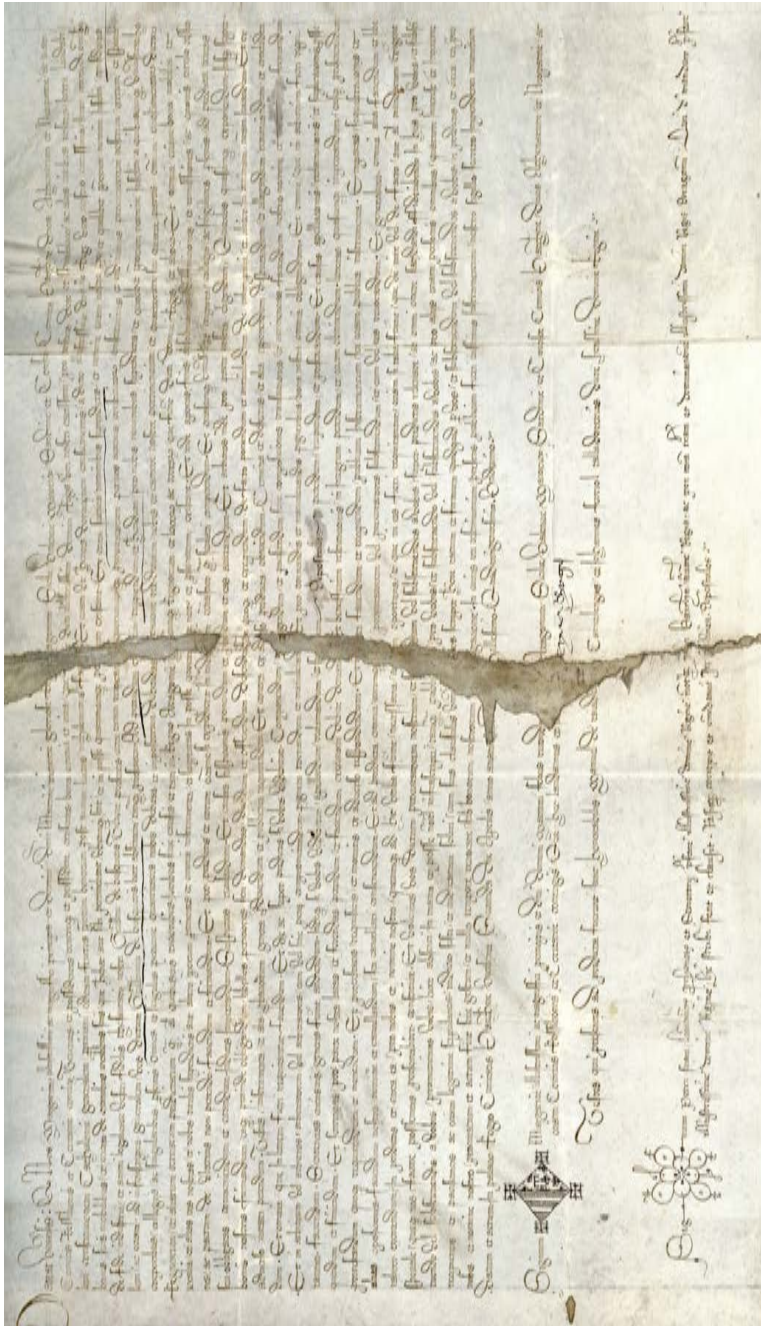


Figura 1. Instrumento de procura hecho por la reina Margarita a favor de Guillem de Busquets, con firma autógrafa. [BHUCM, GRA 96/171]  
[Todos los derechos reservados]

reina.<sup>21</sup> Sin embargo, la ayuda no parece que llegara, puesto que el 1 de febrero de 1412 se presentó un síndico acreditado (Bonanat Pere) como enviado especial de Joana de Cabrera para defender «los fets de la reyna, ma filla», que solicitaba poder presentar, una vez más, sus derechos ante el Parlamento.<sup>22</sup> Volvió a insistir en ello, recomendada por el papa Benedicto XIII, a mediados de marzo, haciendo alusión a la gran pobreza («magna egesitate») que estaba padeciendo su hija, hecho que motivó el nombramiento de una comisión formada por seis miembros de la Asamblea destinada a estudiar el caso.<sup>23</sup> Uno de estos delegados fue el obispo de Girona, quien se encargó de plantear a la Asamblea la propuesta de ofrecer una determinada cantidad a la reina viuda a fin de que pudiese hacer frente a sus «extremes necessitats».<sup>24</sup> Al día siguiente, después de haberlo discutido, se acordó concederle, bajo garantía firme, un préstamo de 3.000 florines de oro de Aragón con dinero procedente del General de Catalunya.<sup>25</sup>

Esta resolución conllevó que tanto Joana de Cabrera como su hija Margarita se dirigiesen al Parlamento congratulándose por la decisión y agradeciendo la ayuda concedida, solicitando que se enviasen cartas de parte del Parlamento general catalán al valenciano, así como algunas personas que intercedieran a favor de los asuntos de la reina.<sup>26</sup> La petición fue atendida y, junto con los emisarios, Joana de Cabrera se desplazó a València.

En la sesión de la Asamblea valenciana celebrada el día 13 de abril, la madre de Margarita de Prades se personó ante los representantes del reino para

21 Se hizo «ab honorem et amorem domine regine prefate» (ACA, C, PC, 18, f. 1048r; cf. *CARAVPC*, VIII: 474-475).

22 «[...] illustrissima domina regina Margarita, serenissimi domini Martini recordationis eximie relicta, vult et intendit venire pro suis iuribus prosequendis apud Parlamenta Aragonum, Valencie et principatus Cathalonie, et quod super hoc vult habere consilium Parlamenti predicti Cathalonie principatus» (ACA, C, PC, 19, f. 1360v-1361r; cf. *CARAVPC*, IX: 279).

23 ACA, C, PC, 20, f. 1553r i 1561v; cf. *CARAVPC*, IX: 433 i 441.

24 *Ibidem*, f. 1578r; cf. *CARAVPC*, IX: 455.

25 «Super facto autem domine regine Margarite subventionis necessitatibus suis petite fieri, Parlamentum dedit et comisit illis sex personis per ipsum in dicto negocio electis potestatem plenissimam prestandi de peccuniis Generalis Cathalonie sub bona securitate ad ipsarum arbitrium fienda tres mille florenos auri Aragonie, de quibus quo ad presens succurrere valeat suis urgentibus necessitatibus per eam allegatis et dictis in Parlamento» (*Ibidem*, f. 1584r; cf. *CARAVPC*, IX: 460). Por lo que parece, este préstamo resultó ser del todo insuficiente, ya que el 12 de abril de 1412 Margarita de Prades se vio obligada a hipotecar una parte de los derechos y bienes cedidos por el rey Martín como garantía de los 300 florines que la reina había prometido por los servicios prestados y como dote para el matrimonio de una servidora suya, llamada Sallida, y que no había podido satisfacer. Al respecto, véase Duran i Cañameras (1956: 32); Fort i Cogul (1970: 79).

26 ACA, C, PC, 20, f. 1587r y 21, f. 1651r; cf. *CARAVPC*, IX: 463-464 y X: 14.

explicar «de paraula, [...] com ella ere aquí de part de la dita senyora reyna, filla sua, la qual los saludava molt. E donà e liurà al dit Parlament, de part de la dita senyora, una letra, la qual per los scrivans de aquella fon lesta, e és del tenor següent»:

La reyna d' Aragó e de Sicília.

Venerable pare en Christ egregí, nobles e amats nostres. Per explicar a vosaltres la necessitat la qual havem en sostenir nostra reginal dignitat, e per haver de vosaltres aquella subvenció qui possible serà, van aquí la senyora nostra cara mare e l'amat camarlench e conseller nostre, mossèn Manuel de Rajadell, cavaller, largament informats de les dites coses e de nostra intenció. Pregam a vosaltres molt afectuosament que, per esguart e contemplació nostre, e com som estades muller de vostre rey, príncep e senyor, e considerant que per lo cas repentí de nostra viduïtat som empatxades a present en la recepció que lo dit senyor, per Cambra e sustentació de nostre reginal estat, nos havia assignades, e donant plena fe e crehença en tot ço que la dita senyora nostra cara mare e lo dit mossèn Manuel, e lla un d'ells de nostra part vos explicaran, axí com si per nós personalment vos era dit, ho vullats complir per obra, et serà cosa per la qual nos farets gran servey. Et si per vosaltres porem fer algunes coses, som prests de fer-ho de bon grat. Et sia l'Esperit sant lum e endreça en tots vostres affers.

Data en lo palau major de Barchelona, sots nostre segell secret, a XXVI de març, any MCCCCXII. La reyna Margarita.<sup>27</sup>

Una vez expuesta la misiva de la reina, el noble Galceran de Sentmenat, como representante enviado por el Parlamento general del Principado, libró la carta credencial que le facultaba como emisario de dicha institución para explicar ante los diputados valencianos distintas cuestiones relativas al «empatxament feyt de les rendes e drets per Cambra assignats en aquex regne per lo molt al rey en Martí, de gloriosa memòria, a la molt alta senyora reyna dona Margarida, del dit senyor relict»,<sup>28</sup> pidiéndoles que tratasen el asunto «en tal manera que la dita senyora reyna haja sos drets e rendes, ab tota favor honesta, per poder sostenir son estat reginal, qui huy és molt freturós e posat

27 AMV, PC, YY-4, 2ª num., f. 88rv.

28 En concreto, se trataba de las rentas de Morella, Alzira y otros lugares, las cuales se encontraban empeñadas, pendientes de quitación, por lo que «la dita senyora no pot pendre res de aquelles per sustentació de sa vida e estat». Margarita de Prades rogaba que el Parlamento proveyese que de dichas rentas, a pesar de los secuestros, se le concediese la mitad cada año y que la otra mitad se utilizase como redención de las cargas. Dicha petición no fue atendida «com segons forma de privilegi del regne, les rendes e altres sien inalienables e inseparables de la corona reyal; per tal provehiren que en aquelles, a present, no fos toquat en res» (*Ibidem*, f. 165rv).

en extrema necessitat, segons vosaltres sabets».<sup>29</sup> Acto seguido, el caballero Manuel de Rajadell explicó los distintos puntos contenidos en ambas cartas con todo detalle y, a continuación, el obispo de València, «en loch, nom e veu del Parlament», respondió que se trataría la cuestión y se tomaría un acuerdo por parte de los allí reunidos, el cual tuvo lugar el día 27 de abril, después de un par de nuevas comparecencias de los emisarios para instar a que se tratara el asunto con la máxima celeridad posible.<sup>30</sup> Finalmente, se resolvió que se otorgase un préstamo idéntico al concedido por el Parlamento general catalán, es decir, de 3.000 florines de oro a cambio de la promesa de devolverlos cuando se le requiriesen y obligando como garantía «totes e qualsevol assignacions per lo dit rey li sien estades fetes e d'ací avant se faran, e generalment tots sos béns».<sup>31</sup>

Sabemos que, en paralelo a todo este periplo institucional, la reina viuda, tal como era preceptivo, había encargado realizar, en septiembre de 1410, el inventario de todos los bienes de su difunto esposo,<sup>32</sup> y que se apropió de una parte importante de las reliquias y de algunos objetos de valor que se hallaban en la capilla de Santa Maria del palacio real mayor de Barcelona,<sup>33</sup> hecho que comportó la apertura de un proceso con la comunidad de los Celestinos, que eran sus custodios.<sup>34</sup>

29 *Ibidem*, f. 88v-89v.

30 Concretamente, la petición se elevó por parte de Rajadell y Sentmenat en las sesiones de los días 18 y 22 de abril de 1412. A pesar de solicitar que se abordase la cuestión con premura, «com la senyora dona Johana, dies havia, estava en esta ciutat per la dita rahó, fahent messions extraordinàries; per què ell, de part de la dita senyora reyna e dona Johana, mare sua, los pregava que sobre lo dit punt, breument, volguessen haver lur acord, en tal manera que la dita senyora reyna fos subvenguda et a aquella, en ses necessitats, fos fet per lo dit regne qualque ajuda e socorriment». En ambos casos, los representantes de los tres brazos valencianos argumentaron que «per ocupació de altres afers, lo Parlament no havia pogut entendre en ço que per ells ere estat protestat [...] però que dins breus dies hi entendrien en tal manera que, Déu migançant, serie bé avenir dels affers» (*Ibidem*, f. 110rv y 127rv). Tras haberse adoptado la resolución definitiva, los síndicos de Morella y Borriana expresaron su oposición, al considerar que no disponían del mandato para obligar a sus respectivas universidades, a pesar de creer que sus villas probablemente estarían dispuestas a «subvenir a la molt alta senyora reyna, axí com aquella qui justament e rahonable deu viure, en les rendes de la corona reyal, almenys tro sus sie satisfeta e pagada de son exovar» (*Ibidem*, f. 166r).

31 *Ibidem*, f. 165rv.

32 Un inventario custodiado en el ACA (C, reg. 2326) y que fue transcrito y publicado íntegramente por Massó i Torrents (1905). Cada apartado del mismo se inicia con una fórmula de este estilo: «translat de l'inventari fet dels llibres los quals eren del molt alt e molt excel·lent príncep, lo rey Martí de gloriosa recordació, los quals són pervenguts a mà e senyoria de la molt il·lustre senyora reyna Margarida, muller sua, a la qual per certs títols pertanyen».

33 Sobre la «Santa Capella» del rey Martín I, véase Español Bertran (2010).

34 ACA, C, Procesos en folio, 102/28 y 139/47.

En cualquier caso, la mayoría de joyas y objetos preciosos se tuvieron que vender o empeñar por parte de los albaceas testamentarios del monarca, al no disponer de suficiente capital para satisfacer las cuantiosas deudas y los elevados dispendios derivados del solemne funeral real.<sup>35</sup> Así pues, una parte importante de dichos bienes fue entregada a la Diputación del General de Catalunya como caución de un préstamo de 10.000 florines que les hizo esta institución,<sup>36</sup> y fueron vendidos, finalmente, con el beneplácito de los ejecutores del testamento real, en el año 1421.<sup>37</sup> Dado que tal cantidad no bastó para cubrir los gastos, los albaceas lograron obtener otro préstamo de 11.000 florines más por parte del Parlamento general catalán.<sup>38</sup>

La complicada situación financiera de la reina viuda sirve también para explicar el fracaso de su proyecto de fundación de un monasterio de la orden del Santo Sepulcro, bajo la advocación de la Asunción de la Virgen, en la «ínsula de les Medes», a pesar de haber contado desde el principio con el beneplácito del papa Luna para su construcción.<sup>39</sup>

El 28 de junio de 1412, los miembros de la Asamblea reunida en Tortosa remitieron una carta a una amplia nómina de destinatarios, entre los que se encontraba la «molt alta e molt excel·lent senyora, la reyna dona Margarita», para notificarles que Fernando, «l'infant de Castella», había sido elegido y nombrado rey de Aragón.<sup>40</sup>

35 Así lo afirma Fort i Cogul (1970: 70).

36 El custodio de los bienes dados como garantía fue Ramon Desplà, hermano de quien había sido el tesorero del rey Martín y que, en virtud de su testamento, recibió la autorización para incautar los bienes muebles, joyas y frutos de la herencia. Los objetos empeñados fueron joyas de oro y de plata, retablos e imageriea sagrada, vasos de metales preciosos, los volúmenes más valiosos de la librería real y ropajes, como una cota negra forada que la reina hizo recuperar del General de Catalunya a principios de 1413: ACA, C, reg. 2355, f. 7v [3.I.1413]. Véase Fort i Cogul (1970: 72-73).

37 Véase Miret i Sans (1909).

38 ACA, C, PC, 17, f. 715v-716v; cf. *CARAVPC*, VIII: 173. Sobre estas cuestiones, véase también Duran i Cañameras (1956: 17); Fort i Cogul (1970-71-77).

39 La primera noticia relativa a esta cuestión data de poco después de haber muerto el rey Martín el Humano [14.VI.1410]: Archivo Apostolico Vaticano (AAV), registro Aviñonés (reg. Av.) 335, f. 352r-356v; cit. *Bulario Aragonés* (t. IV: doc. 481), aunque la bula no será expedida hasta poco antes de finalizar el Interregno [3.VI.1412]. Pueden verse los sucesivos intentos infructuosos de llevar adelante el proyecto en: AAV, reg. Av. 337, f. 345r-346r [8.III.1411, exp. 4.VII.1412]; cit. *Bulario Aragonés* (t. V: docs. 207 y 208); ACA, C, reg. 2355, f. 47v [6.II.1414]; ACA, C, Cartas reales (CR), Fernando I, caja 27, n.º 3501 [c. 1414]. Véase también Hirel-Wouts (2018: 466).

40 «[...] per laor et glòria del sobiran Rey de reys, font de veritat et justícia, les dites nou persones vuy, set hores passat migjorn, nos han intimada per lur letra escrita en lo castell de Casp, lo dia present, hora de tèrcia, la benaventurada publicació que han feta per justícia del molt excel·lent princep et senyor don Ferrando, infant de Castella, qui és nostre verdader rey et senyor. O, publicació de gran fidelitat longa-

### 3. Privaciones y promesas incumplidas: el reinado de Fernando de Antequera

Los embajadores enviados por parte del Parlamento general del Principado para felicitar al rey y prestarle el debido homenaje solicitaron al nuevo monarca que le placiera tratar «benignament a la senyora reyna dona Margarita».<sup>41</sup> Los hechos parecen demostrar que no fue exactamente así.<sup>42</sup>

En una carta firmada por la reina viuda el 21 de septiembre de 1412, esta se lamenta profundamente a uno de los miembros de su Casa, Pelegrí de Soler, de las «angoxes e affanys insoportables» con las que «passam e sostenim nostra Cort e stat reginal», mostrándose dispuesta a firmar un acuerdo con el gobernador de Aragón para poder percibir todo lo debido de las rentas y asignaciones que se le habían concedido en dicho reino. Del mismo modo, le agradece los trabajos que está llevando a cabo junto con otros servidores suyos en la defensa de sus intereses.<sup>43</sup> Entre ellos se hallaba Leonard de Sos, consejero de la reina viuda y lugarteniente del maestre racional en la Corte real, a quien entregó una procura con poderes suficientes para reclamar al gobernador del reino de Aragón las rentas que Martín el Humano le había otorgado en concepto de arras y otros derechos para el mantenimiento de su Cámara.<sup>44</sup> A raíz del enfrentamiento con el gobernador aragonés, que se negaba en redondo a conceder a Margarita de Prades las referidas rentas hasta que se satisficieran todas las deudas y pudiesen levantarse los secuestros, la reina viuda encomendó la causa a sus abogados con objeto de que defendie-

ment desitjada! O, intimació de transcendent alegria et consolació! O, repòs singular de la cosa pública! O, salut de fidelitat e naturalesa! Lengües ni scriptura no basten a manifestar tanta gràcia reebuda» (ACA, C, PC, 22, f. 1901r-1903r; cf. *CARAVPC*, X: 280-282).

41 *Ibidem*, f. 1961v; cf. *CARAVPC*, X: 310.

42 A pesar de que Silleras Fernández afirme que «Margarida de seguida evidencià bones relacions amb el rei Ferran d'Antequera, al qual anomena, en les seves cartes, 'lo Rey, nostre car nebot'» (2015: 691), se trata de una expresión absolutamente formularia y habitual. Si bien es cierto que la reina viuda ayudó al nuevo monarca con la entrega de unas tiendas de campaña militar que fueron del rey Martín y le ayudó a firmar un acuerdo con el conde de Foix para impedir el paso a las tropas mercenarias que venían en ayuda del conde Jaume de Urgell, la relación entre ambos pronto se torció y se hizo cada vez más tensa. Al margen de los datos que se irán exponiendo a lo largo de este apartado, puede tomarse como ejemplo el proceso judicial que se abrió entre Margarita de Prades y el capellán mayor del rey «sobre certes joyes de nostra Capella» (ACA, C, reg. 2421, f. 132v, 16.X.1413; cf. *Epistolari de Ferran I*, 2004, doc. 197). Véase también Vendrell i Gallostra (1984).

43 ACA, C, reg. 2355, f. 1v-2r.

44 El documento completo de la procuración, fechada el 25 de septiembre de 1412, puede leerse en *Ibidem*, f. 1rv.

sen sus reclamaciones ante la audiencia del monarca, donde esperaba poder «al·legar miserabilitat».<sup>45</sup>

Con todo, a mediados de octubre, el rey Fernando I y las Cortes aragonesas reunidas en Zaragoza aprobaron, mediante un acto de Corte, la súplica presentada por el brazo de las ciudades mediante el cual se declararon nulas, entre otras cosas, todas las asignaciones «pro Camera» hechas por el rey Martín en el reino de Aragón.<sup>46</sup> Ante una decisión tan lesiva, Margarita de Prades se dirigió al papa Luna suplicándole que tuviese a bien escribir al monarca para que se hiciese justicia sobre dicha privación, notificándole, asimismo, que «ans que rey fos declarat, [...] lo Principat de Catalunya e regne de València nos occurrien en nostres necessitats», pero que «ara no havem manera tal, ne speram succors sinó de vostra Sanctedat, la qual humilment e devota supplicam nos vulla aydar [...] per contemplació de nostra viduïtat».<sup>47</sup> Finalmente, la intercesión del papa dio sus frutos, pues antes de acabar el año, Fernando I mandó entregar «generosament» 1.000 florines a la reina Margarita, orden que se hizo efectiva en el transcurso del mes siguiente.<sup>48</sup>

A principios de marzo de 1413, Margarita de Prades volvió a dirigirse al papa Benedicto XIII, a través de intermediarios, para que aceptase enviar a alguien de su parte ante el rey Fernando para rogarle que «nos vulla desembargar en nostre justícia sobre lo fet de nostra Cambra, car fins ara no n'havem pogut aconseguir, passant-nos per belles paraules», y le ruega que lo haga pronto, «car la triga és a nós molt anujosa per l'afany que passam en nostre viure».<sup>49</sup>

45 *Ibidem*, f. 2v [4.X.1412].

46 «Nos, visa supplicacione per brachium universitatum regalium regni Aragonum coram nos oblata et diligenter recognita, volendo providere super contentis et supplicatis in eadem, de voluntate et consensu Curie generalis dicti regni, declaramus omnes et singulas assignaciones tam pro Camera quam alias ac quascumque obligaciones, ypothecaciones, impignoraciones, donaciones, vendiciones et alienaciones factas per dominum Martinum, recolende memorie regem Aragonum, avunculum nostrum, de, in ac super dictis redditibus et iuribus, redemptis et quitatis in supplicacione preinserta contentis et expressatis fore nullas et pro nullis haberi debere ipsasque, quatenus de facto processerint, cassamus, irritamus et annullamus ac viribus vacuumus. Et tollimus quecumque emparamenta super dictis redditibus et iuribus facta ad instanciam quorumcunque» (ACA, C, PC, 24, f. 168r; cf. *ACRA*, VIII: 191). Tanto Durán i Cañameras (1956: 23) como Fort i Cogul (1970: 84-85) atribuyen erróneamente esa decisión a las Cortes catalanas celebradas en Barcelona en el año 1413.

47 ACA, C, reg. 2355, f. 5r [5.XI.1412] y 7v-8r [27.XI.1412].

48 ACA, Real Patrimonio (RP), Maestre Racional (MR), vol. 416, f. 60v. Sobre la intensa relación que mantuvo la reina Margarita a lo largo de los primeros años de su viudedad con el pontífice aragonés, véase Hirel-Wouts (2018). En distintas ocasiones, la reina viuda se dirigió a algunos eclesiásticos de su confianza y mandó nobles emisarios para que intentaran ejercer su influencia sobre el papa Luna y lograsen que quisiera «inclinar-se a nostre supplicació» (ACA, C, reg. 2355, f. 9rv, 1-3.II.1413).

49 *Ibidem*, f. 12v-13r [8.III.1413].



El Sumo pontífice no fue la única dignidad en quien buscó amparo la reina viuda en este contexto, sino que también dedicó esfuerzos en tejer una red de alianzas con otros personajes destacados que pudiesen implicarse en la defensa de sus intereses. Así, por ejemplo, mantuvo una relación epistolar bastante fluida con la reina Blanca de Navarra, viuda de Martín el Joven de Sicilia y futura esposa del infante Juan de Aragón, solicitándole su ayuda «en los nos-tres afers», ofreciéndole reciprocidad en la consecución de los suyos. Uno de los favores solicitados por Margarita de Prades a su hijastra fue que pidiese al maestro racional que admitiera un pago de 5.307 florines y medio de oro de Aragón para desempeñar ciertas joyas que habían sido tomadas como fianza por unas deudas del rey Martín.<sup>50</sup>

A pesar de la decisión adoptada en las Cortes, la reina Margarita no se rindió y, además de buscar el apoyo de personas influyentes, decidió conceder una nueva carta de procuración a favor del ciudadano zaragozano Ramón de Casaldáguila para que reclamase al baile general del reino y a los regidores y prohombres de la Comunidad de villas y aldeas de Daroca los 20.000 sueldos jaqueses que consideraba que se le debían.<sup>51</sup>

Finalmente, las presiones surtieron efecto, pues el 5 de abril de 1413 el monarca decidió conceder a la reina viuda una retribución que sirviese para compensar la retirada de los derechos de Cámara decretada en las Cortes, la cual ascendía a 10.000 florines de oro de Aragón anuales como sustento de su «statum reginale». Según establecía la disposición real, 2.000 florines tenían que provenir de las rentas de la secrecía de Palermo y los 8.000 restantes, de la Curia regia.<sup>52</sup> Mientras tanto, al cabo de pocas semanas, el rey Fernando ordenó dar a Margarita de Prades otros 400 florines de oro «per rahó de graciosa concessió», haciéndose efectivo el pago prácticamente de inmediato; y al cabo de un par de meses mandó que se le entregasen otros 2.000 florines «en paga prorrata d'aquells VIII<sup>M</sup> florins, los quals li és tengut donar en lo present any».<sup>53</sup> Por su parte, el papa Luna, el 23 de mayo, emitió una bula mediante la cual concedió 1.000 florines de oro de Aragón a la reina Margari-

50 *Ibidem*, f. 6v-7r [3.I.1413]. Sobre las joyas de Martín el Joven, véase Domenge Mesquida (2020).

51 *Ibidem*, f. 14rv [27.III.1413]. A lo largo del verano, la reina Margarita volverá a escribir a Casaldáguila instándole a seguir trabajando para la obtención de dicha suma, «en tal manera que breument nos puscham aydar dels dits diners» (*Ibidem*, f. 18v-19r, 29.VII.1413). Sabemos que los habitantes de las villas y aldeas de Daroca se recusaban a pagar tal suma hasta que no recibiesen el privilegio que el rey Martín les había prometido conceder a cambio (*Ibidem*, f. 19rv, 1.VIII.1413).

52 *Ibidem*, f. 25r-26r [7.VII.1413]; reg. 2426, f. 104rv y 112r [5.V.1413].

53 ACA, RP, MR, vol. 416, f. 124v y 163v.

ta para el sostenimiento de su estatus, los cuales tendrían que provenir de los derechos y rentas de la ciudad y diócesis de Tarragona, debiéndose pagar en dos partes.<sup>54</sup>

El día 7 de julio, la reina viuda concedió poderes a Bernat de Corbera para que, actuando como su procurador, pudiese reclamar en Sicilia los bienes que le pertenecían de Martín el Joven, puesto que, por disposición testamentaria, se los había legado a su padre, el rey Martín el Humano y este, a su vez, se los entregó a su esposa justo antes de fallecer. De igual forma, nombró a otros dos procuradores, Pere Batlle y Llorenç Redon,<sup>55</sup> con el encargo de solicitar y percibir los 2.000 florines «sobre qualsevol peccúnies provinents a mans del mestre secret de Sicília i del vis-secret de Palerm», y sobre idéntica cuestión escribió a los embajadores del rey Fernando en la isla para que hiciesen cumplir el mandato real.<sup>56</sup> En esa misma jornada, para abordar otro de los frentes que tenía abiertos, Margarita de Prades envió a dos mensajeros con sus respectivas credenciales ante el obispo, los jurados y el Consejo municipal de València para tratar «lo fet dels III<sup>M</sup> florins, los quals lo General d'aqueix regne nos atorgà en temps que encara no era feta la declaració del rey», y para abordar la espinosa cuestión de las rentas que el rey Martín le había asignado para su Cámara en dicho reino.<sup>57</sup> Exactamente una semana después, la reina se dirige a los diputados del General de di-

54 ACA, C, reg. 2355, f. 23v-24r [30.X.1413]. Del pago de los 500 florines que debía recibir en Navidad, la reina Margarita le promete 200 al secretario del rey, Pere Margall, para poder desempeñar un tapiz («unus pannus pulcherimus vocatus de Ras») y evitar su venta por quien lo estaba custodiando (Ramon de Comes): *Ibidem*, f. 23v-24r. La donación papal se complementó con otra de idéntica cantidad obtenida sobre la ciudad y diócesis de València. Si bien no disponemos del documento en cuestión, sí que lo conocemos a través de otros documentos relacionados, como la carta de procuración que Margarita de Prades hizo a favor de su copero, Sanç de Tovia, para solicitar y recibir de los colectores y subcolectores de los derechos y rentas para la Cámara Apostólica en dicho territorio los 500 florines de oro de Aragón que le había asignado el pontífice a recibir el día de Navidad «pro sustentacione status nostri» (*Ibidem*, f. 30v-31r).

55 *Ibidem*, f. 25rv [7.VII.1413], los cuales serán pronto sustituidos por Ferrando de la Vega, maestro portulano del reino de Sicilia, y Bernat de Corbera, encargándoles la obtención en su nombre de los «dos milia florins de aquest any [...], e aquells haüts, nos vullats trametre per via de cambi e ab persona segura», y la reclamación de «tots mobles e joyes, sclaus, presoners [...] los quals fossen del il·lustre rey de Sicília» (*Ibidem*, f. 20r-21v y f. 25v-27r, 23-26.VIII.1413).

56 *Ibidem*, f. 16v-17r [7.VII.1413].

57 *Ibidem*, f. 17v [7.VII.1413]. Con toda probabilidad, se refiere a las rentas de Morella, Alzira y otros lugares del reino, pues es la misma petición que había elevado su procurador ante el Parlamento general valenciano, escasos meses antes de proclamarse la resolución de los compromisarios de Caspe. Aunque no se detallan los aspectos a tratar, es de suponer que fuese para pedir más tiempo para poder retornar el empréstito y evitar represalias.

cho reino porque ha sabido que Fernando de Antequera había recibido un préstamo de su institución ofreciendo como garantía las rentas y derechos que el rey Martín el Humano le había asignado como derechos de Cámara y que todavía no había podido percibir porque no se habían saldado las deudas contraídas por su difunto marido, asegurándoles que tal satisfacción se cumpliría en breve, por lo que les pedía que «de les dites rendes [...] per sustentació de nostre estat assignades» no hiciesen ningún contrato en su perjuicio.<sup>58</sup> Antes de acabar el mes de julio, el rey Fernando I ordenó que se pagasen a la reina Margarita otros 2.000 florines de oro de Aragón «en paga d'aquells X<sup>M</sup> florins los quals lo dit senyor, ab carta ab segell pendent segellada, dada en Barchelona a V dies d'abril [...], li assignà cascun any tro a tant que per justícia o en altra manera fos declarat si lo dit senyor era tengut pagar-li les assignacions per lo dit alt rey en Martí a ella fetes».<sup>59</sup>

Con todo, a mediados de noviembre, Margarita de Prades envió a Gabriel Tortós ante el rey Fernando de Antequera para explicarle «la urgent necessitat en què som posades»; también escribió a la reina Leonor de Alburquerque para pedirle que hablase con el monarca y le solicitara el cumplimiento de las promesas que le había hecho por carta y «supplicar-lo nos vulla provehir a nostre necessitat»; al secretario del rey, Diego de Vadillo, y a su confesor para que le hiciesen sentir «càrrec de consciència»; y pidió a su tío Alfons, duque de Gandia y condestable de Aragón, que intercediese por ella ante el monarca y que le ayudase a obtener las provisiones necesarias a fin de poder percibir los 2.000 florines que le habían sido asignados en el reino de Sicilia.<sup>60</sup>

Poco antes de acabar el mes, la reina viuda confirma haber recibido del monarca un total de 4.400 florines en distintos pagos, reclama los 3.600 flori-

58 *Ibidem*, f. 18r [14.VII.1413]. Medio año atrás, la reina viuda ya les había mandado otra carta para informarles de que todavía no les podía devolver el préstamo que le habían hecho para socorrer sus necesidades a finales del Interregno y que debido al impago de las pensiones derivadas de un censal cargado sobre su camarlengo y consejero, el noble Manuel de Rajadell, se estaban produciendo embargos: ACA, C, reg. 2355, f. 7v [14.I.1413].

59 ACA, RP, MR, vol. 417, f. 142v. Margarita de Prades recibió la asignación en dos pagas, de 300 y 1.700 florines, en el mes de noviembre de 1413. Es muy probable que esos 300 florines fuesen adelantados por Diego Ferrández de Vadillo, pues a ellos alude en su testamento el rey Fernando I, ordenando que se los restituyeran: Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH), Colección Salazar y Castro, M-78, f. 168 (g) (*olim* f. 87r); cf. Muñoz Gómez (2015c: 945).

60 ACA, C, CR, Fernando I, caja 7, n.º 822; reg. 2355, f. 27v-28v [16.XI.1413]. A pesar de que Fort i Cogul (1970: 82) afirma que las rentas sicilianas fueron la «més sanejada [...] font d'ingressos» que percibió Margarita de Prades a lo largo de su viudedad, el cotejo documental no parece confirmar que fuese realmente así.

nes restantes de la asignación proveniente de la Curia real, y una ayuda para las fiestas de Navidad. Del mismo modo, escribió a su confesor, el fraile Gabriel Tortós, para agradecerle todas las gestiones que había realizado hasta la fecha para obtener las provisiones necesarias tanto «per lo fet de Sicília com per lo fet d’Aragó», y le solicitó que, junto con el duque de Gandia y Bernat de Centelles, «vullats resupplificar lo senyor rey que li plàcia de socórrer-nos per les festes qui vénen, als menys de M florins, si possible és, si no, de DC, e restaran a compliment de aquesta anyada III<sup>M</sup> florins». También se dirigió a Diego de Vadillo en agradecimiento por «el bon voler lo qual havets vers nostres afers», rogándole que suplicase al monarca:

[...] que ell vulla socórrer a nostre gran necessitat [...] com de ell, despuys és en esta terra, no hajam haüts sinó IIII<sup>M</sup> CCCC florins, [...] ab los quals [...] havem malastragament sostengut nostre stat, majorment com la hora que·ls rebíem los devíam e encara no·ns bastaven en pagar lo deute que rocegàvem per nostra vida; e que li plàcia e vulla donar manera que no·ns faça viure de aquesta misèria, anant-li almoynant detrás, qui a ell és enujós e a nós molt vergonyós.<sup>61</sup>

Por otro lado, a su primo Bernat de Centelles y a su tío Alfons de Gandia les notificó que los 3.600 florines pendientes tenían que llegarle de las demandas del coronaje en Catalunya, haciéndoles la petición de que intentasen lograr del rey al menos 600 florines «ab què puscham pasar a acórrer a nostres companyes de qualque diner» y para pasar así con menos penurias las fiestas navideñas.<sup>62</sup>

Muy poco tiempo después de haber llevado a cabo todas estas gestiones, el rey Fernando I se dirigió a distintos oficiales suyos en el reino de Sicilia para

61 ACA, reg. 2355, f. 29r [29.XI.1413]; cf. Torró Torrent y Cabré Ollé (2010: 261-262)

62 ACA, reg. 2355, f. 28v-30r [29.XI.1413]. En ese mismo sentido debe leerse la petición al canónigo y prior de Tarragona, Joan de Morelló, subcolector apostólico en el arzobispado, para recordarle que el papa Luna le había asignado cada año 1.000 florines, «la meytat en la festa de Nadal e l’altre meytat en la festa de la dedicació de la sgléya parroquial de Sent Miquel», pidiéndole que le quisiera adelantar el pago ya que «mós, a present [10 de diciembre de 1413], no hajam altres diners en avinent per passar les festes que s’acosten» (*Ibidem*, f. 33v). Una carta posterior, fechada el día 22 de diciembre, parece demostrar que Morelló había cumplido, pues le envía a uno de sus procuradores y miembro de su Casa, Francisco de Manríquez, para agradecerle «la bona afecció que·ns mostrats» (*Ibidem*, f. 40rv). Por otro lado, también escribió a Bernat de Centelles con objeto de agradecerle los servicios prestados y para pedirle que trabajase para obtener «per aquestes festes los diners que demanam» (*Ibidem*, f. 34r, 15.XII.1413). Por su parte, el rey había decidido asignar a Margarita de Prades los 600 florines que le había pedido, pero la carta mediante la cual debía poderlos cobrar tenía un defecto de forma, por lo que se tuvo que repetir, siendo además informada de que «hi hajen [...] altres assignacions primeras» (*Ibidem*, f. 41r, 30.XII.1413).

ordenarles que hiciesen efectivo el pago de los 2.000 florines de oro a la reina Margarita de Prades, puesto que había sabido que aún no se había efectuado. Del mismo modo, les exigió que hicieran buen cumplimiento de justicia sobre la exacción y recuperación de ciertos bienes muebles que se hallaban en la isla y que pertenecían por derecho a su tía.<sup>63</sup> Paralelamente, el monarca escribió a su consejero Ramon Sagarriga, gobernador de los condados de Rosselló y Cerdanya, para indicarle que se debían entregar 8.000 florines anuales a la reina viuda en virtud de la asignación que le había hecho.<sup>64</sup> Nunca se llegó a hacer efectiva dicha promesa.

A mediados de enero del año 1414, Margarita de Prades escribió al maestre de la orden de Montesa, a Bernat de Corbera y a Ferrando de la Vega para expresarles su agradecimiento por las buenas obras que tenía constancia que estaban llevando a cabo en relación con «los afers los quals nós havem en aqueixa illa», y les rogó que siguieran trabajando en ellos hasta que se hiciesen efectivos de acuerdo con la justicia. Les informó de que el monarca había enviado una patente a diversos oficiales suyos en el reino insular en la que les exigía que le pagasen los 2.000 florines que le había asignado el 5 de abril anterior, solicitándoles que «vullats trebayllar sobre lo fet del moble e joyes qui aquí són qui foren del rey de Sicília, les quals après pertangueren al senyor rey, a qui Déus haja, los quals après nos ne feu donació». Además, les hizo saber que el monarca, «per les gran messions les quals li han convengudes fer aquest any, no ns ha complidament poscut donar ço que promès nos havia per sustanir nostre stat».<sup>65</sup> A pesar de todo lo dicho, la reina viuda dirigió otra carta a Pelegrí de Soler, con un tono más bien reprobatorio, en la que le ordenó que no se pagasen 200 florines a Bernat de Corbera por sus servicios de la asignación que había de recibir, sino más adelante, de la venta de ciertos bienes muebles cuando se lograra recuperarlos.<sup>66</sup>

63 «[...] que donen et paguen a la senyora reina dona Margerita, o a qui ella volrà, aquells II<sup>m</sup> florins d'or los quals li són deguts per la paga de l'any present de l'assignació que nós li havem feta; [...] per què us pregam e manam que los dits II<sup>m</sup> florins a la dita senyora reyna deguts per la paga de l'ayn present, e axí d'aquí avant cascun ayn, li façats pagar éntregament» (ACA, C, reg. 2426, f. 146v-147r, I.XII.1413).

64 *Ibidem*, f. 147v [4.XII.1413].

65 Según Zurita, el rey Fernando «siempre trataba de grandes hechos y empresas, aunque no tenía tantas fuerzas y poder para proseguirlas», y a pesar de la riqueza de sus dominios en Castilla, «siempre andaba muy alcanzado y estaba empeñado» (lib. XII, cap. 60); cf. Muñoz Gómez (2015b: 894).

66 ACA, C, reg. 2355, f. 43r-45v [18.I.1414].

Una semana más tarde, sabemos que la reina viuda tenía intención de ir a Zaragoza para asistir a la coronación del rey Fernando,<sup>67</sup> pero, según afirma en una carta, debido a «la necessitat en què som de diners, no podem acórrer als de Casa nostra per lurs despens», motivo por el cual solicitó a Juan de Luna que entregase 60 florines a su hermana Violante para que la pudiese acompañar.<sup>68</sup> Quería aprovechar el viaje para arreglar «nostres afers» en dicho reino, los cuales no aclara pero que, muy probablemente, tenían que ver con aquellos 2.000 florines (o 20.000 sueldos jaqueses) «que·ls aldeans de Darocha nos havien a donar per lo quart».<sup>69</sup> Ese era el motivo por el que envió a su procurador Llorenç Salvador para pleitear la causa ante el Justicia de Aragón, «com se diga que en altra manera no·s pusquen haver».<sup>70</sup> Después de haber escrito al rey sobre esta misma cuestión, solicitándole que se administrara justicia con celeridad «com sia necessària cosa a nós specialment per la fretura e afany que passam», la reina viuda también se dirigió a Berenguer de Bardaxí pidiendo su implicación en el hecho con diligencia, «car nostra necessitat és tanta que no podem pus, majorment car lo senyor rey no·ns atèn ço que promès nos ha de donar cascun any per nostre vida e stat».<sup>71</sup>

Transcurridos apenas dos días, Margarita de Prades decidió dirigir una extensa misiva al rey plagada de reproches y exponiéndole su difícil situación. Le acusa de que, debido al incumplimiento de sus promesas, está viviendo grandes penurias, y le recuerda, detalladamente, que todavía no ha percibido los 3.600 florines pendientes de la primera anualidad, recriminándole que ni siquiera había recibido los 600 florines que le había mandado dar en Navidad, y que tampoco le han llegado aún los 2.000 florines de Sicilia, ni los 2.000 de la Comunidad de Daroca. Tras solicitarle que no la haga vivir con tanta miseria, teniendo que pedir, como si de limosna se tratara, aquello que era necesario para su vida, le advierte que le seguirá allá donde vaya para que así, al menos, pueda recibir el amparo de la Casa real, y le vuelve a recriminar que

67 La coronación del rey Fernando I tuvo lugar en Zaragoza, el 11 de febrero de 1414, y la de su mujer Leonor, tres días más tarde. Sobre el particular, véase Salicrú i Lluch (1995). Tanto la reina Margarita como su madre, Joana de Cabrera, fueron invitadas a la ceremonia: ACA, C, reg. 2383, f. 178r y reg. 2404, f. 16rv. Con todo, el día antes de la coronación real, Margarita de Prades remitió una carta al monarca desde Barcelona, lo que indicaría que finalmente no pudo viajar a Zaragoza.

68 ACA, C, reg. 2355, f. 45v [22.I.1414].

69 El «quart» se correspondía con la cuarta parte de «los LXXX<sup>m</sup> sous que·ls aldeans de las aldeas de Darocha havien a donar al senyor rey [*Martín*], a qui Déus dó sant repòs» (*Ibidem*, f. 19rv, l.VIII.1413).

70 *Ibidem*, f. 46r-47r [24.I.1414].

71 *Ibidem*, f. 48rv y f. 49v [7-8.II.1414].

la haya desposeído, mediante acto de Corte, de las asignaciones que el rey Martín le había hecho en Aragón, algo que considera totalmente insólito e injusto. Si bien dicha carta ha sido publicada en alguna ocasión, y más allá de la exposición resumida de algunos de sus principales puntos, creo que la riqueza e interés de sus contenidos son tan elevados que se justifica plenamente su transcripción íntegra:

La Reyna Margarita.

Molt alt e molt excel·lent príncep e poderós senyor, molt car e molt amat nebot nostre, si los afanys e fretures los quals havem en sostanir nostre stat e vida a vós no eren manifestats o per nós personalment o per nostres letres o per mijanes persones, creem que vós no hauríets tant càrrech en no sotsvenir-nos en aquells, als quals creem sóts tengut, com haurets pus ne siats certificat. On, molt alt e molt excel·lent príncep e poderós senyor e nebot nostre molt car e molt amat, vos certificam que per ço com per vós no·ns és complit ço que ab vostra carta e en fe vostra nos havets promès de donar cascun any per la dita rahó, ans, lo qui a nós és assats dolorós de comptar, nos havets cessat lo primer any de complir ço que promès nos haviets, nós vivim e passam ab gran afany e misèria nostra vida e stat, car de ·VIII<sup>M</sup>· florins que de vostres cófrens nos havets promesos (*sic*) de dar-nos, resten d'aquest any ·III<sup>M</sup>DC· florins, los quals jatsia los nos haguéssets assignats sobre les demandes de la coronació no havem poscuts haver, ans nos és estat respot que per ço com vós, senyor, havets ordonat que no sia feta demanda als hòmens de la Sgléya, que los diners de la dita coronació no bastaran a pagar de la reyna dona Yolant, la qual és primera de la dita nostra dels dits ·III<sup>M</sup>DC· florins; ne pijor és, no havem haüts \los/ ·DC· florins los quals dels dits ·III<sup>M</sup>DC· florins nos haviats manats donar per les festes de Nadal passades, responent-vos que la letra no basta en dar-los-nos; és axí mateix ver que no havem haüts los ·II<sup>M</sup>· florins de Sicilia, ne los ·II<sup>M</sup>· florins que·ns havien a donar los aldeans de Darocha per ·H·I· quart, les quals totes quantitats creem vós pensats hajam haüdes; per què us pregam e supplicam a vós molt affectuosament que, per esguard e reverència de nostre senyor Déus, per lo qual vós sóts lo rey en la terra, e considerant nostra viduïtat e stat, e de qui som stades muller, ne lo grau de consanguinitat que havets ab nós, vós vullats fer no visquam ab aquesta miserabilitat tant gran e que vullats ordonar hajam manera de no haver-vos a demanar almoynant ço que per nostra vida havem mester, car si axí havem a viure, convendrà·ns, e axí u havem en propòsit de fer-ho prestament, que anem llà on vós siats e de seguir-vos continuadament, creents que com en casa vostra siam nos darets alguna manera la vida. Lo senyor rey marit e senyor nostre, a qui Déus dó sant repòs, nos cuydave haver ben provehides en nostra vida per les assignacions que·ns havie fetes en Aragó, les quals, ab acta de Cort, nos havets levades, nós no oydes ne appellades, qui és cosa may no hoyda que reyna, mort lo rey, sia stada desposada de la Cambra de tot. Sia beneyt

Déus, al qual plàcia per sa misericòrida e pietat vos vulla metre \en/ cor e voler que vullats donar loch e manera no visquam en semblant manera; e no sens rahó de açò stam desolades o pahorugues, pensants pensa com en aquest temps passat, en lo qual havets grans e moltes quantitats <havets> de la terra, nos havets axí exoblidades en ço que per nostra vida nos havets promès de donar, e tpts temps viurem axí entrò nos hajats o les dites rendes restituïdes o altres en loch d'aquelles assignades. Aquestas totes coses a vós notifficam, pregants e supplicants-vos hi vullats provehir a honor vostra e consolació nostra; e plàcia a nostre senyor Déus que us vulla donar longa vida e bona, seny e saber, ab los quals, a laor e glòria sua, puscats regir e governar los regnes e terres per ell a vós comanats, ab exalçament de vostra Corona e victòria de vostres enamichs. Data en Barchelona, sots nostre segell secret, a X de ffebrer, any MCCCCXIII. La reyna Margarita.

Al molt alt e molt excel·lent príncep e poderós senyor, molt car e molt amat nebot nostre, lo senyor rey.<sup>72</sup>

A pesar de que conocemos mucho mejor el itinerario del rey Fernando de Trastámara que el de Margarita de Prades,<sup>73</sup> su cotejo permite demostrar que, en gran parte, coincidieron en diversas villas y ciudades (tales como Morella, Montblanc, València, Perpinyà o Barcelona), por lo que es de suponer que la reina viuda hizo efectiva su amenaza. Otro elemento a resaltar de la carta es el lamento y la queja por recibir lo poco que le llegaba de las asignaciones reales después de la reina Violante de Bar, evidenciándose la rivalidad entre ambas reinas viudas que coexistieron en el tiempo.<sup>74</sup> Ante esta nueva situación, motivada por el cambio de actitud, mucho más activa y beligerante, de Margarita de Prades frente al monarca, no es de extrañar que decidiera escribir al consejero y conservador de los dominios reales, Joan de Ribesaltes, para exigirle directamente que de las demandas de la coronación del rey le entregase 600 florines, «paga de III<sup>m</sup> DC florins, los quals nos resten de aquest any d'açò que·ns ha a donar [*el rey*] per nostra provisió».<sup>75</sup>

72 *Ibidem*, f. 48v-49r; cf. Torró Torrent y Cabré Ollé (2010: 262-263); *Col·lecció documental* (2013: doc. 940).

73 Con relación al itinerario de Fernando I de Aragón, véase González Sánchez (2013), mientras que para el de la reina Margarita, me remito a Fort i Cogul (1970: 195-211).

74 La reina Violante de Bar falleció un año después que Margarita de Prades, en 1431, precisamente en la torre de Bellesguard.

75 ACA, C, reg. 2355, f. 49v-50r [24.II.1414]. A mediados de año todavía no había recibido dicha suma, ni menos aún los 3.600 florines que se le debían de la primera anualidad. Es por ello que nombró como procurador a su mayordomo, el caballero Joan de Montbui, para que pudiese pedir, exigir y recibir, en su nombre, tanto de Diego Ferrández de Vadillo, Joan de Pla, Leonard de Sos, o de quien incumbiera, dicha suma: *Ibidem*, f. 53v-54r y f. 57v [10.VII.1414].



El 8 de marzo siguiente, el maestro portulano del reino de Sicilia, Ferrando de la Vega, escribió a la reina viuda para asegurarle que a lo largo del mes de agosto próximo iba a recibir las 70 onzas pendientes de la asignación de la primera anualidad que finalizaba el 5 de abril, una vez descontadas las 30 que se habían entregado a Bernat de Corbera por sus servicios. En total, Margarita de Prades tenía que percibir 300 onzas (equivalentes a unas 1.185 libras y con un valor ligeramente superior a los 2.000 florines de oro de Aragón). El último día de julio, la reina viuda escribió al mercader genovés «Pere Palomar» para que le hiciese llegar las 200 onzas de oro que le iba a entregar uno de sus procuradores, pidiéndole que entregase 55 libras a la mujer de su secretario, Pere Suau, y el resto (734 libras) a su mayordomo, Joan de Montbui. A este último le notifica que ha recibido parte del dinero de Sicilia y que, a pesar de haberle prometido a Bernat de Cruïlles que lo utilizaría para quitar unos censales, le solicita que le envíe una carta pidiéndole paciencia, «perquè puscham supplir a la necessitat que a present havem», y decirle que lo haría con el siguiente envío, que esperaba recibir en agosto o septiembre, o bien de los 2.000 florines que tenía que recibir de parte del rey provenientes del «quart de Darocha, lo qual ell nos ha atorgat que ha reebuts». <sup>76</sup> Finalmente, el dinero prometido por Ferrando de la Vega, a pesar de la insistencia expresada por la reina Margarita en distintas ocasiones, <sup>77</sup> no llegó en el plazo estipulado y un año más tarde, más concretamente, el 22 de mayo de 1415 le escribió para recordársele, no solo que se le debían esas 70 onzas, sino que ya se había cumplido la segunda anualidad y todavía tenía que cobrarla completa, por lo que le recrimina que «nos sien degudes CCCLXX onzes», y le insta a que «vullats donar

76 *Ibidem*, f. 57v-58v [31.VII.1414]. A pesar de esa aparente solución favorable a la cuestión de Daroca, el 11 de mayo de 1415, Margarita de Prades tuvo que volver a escribir al baile general del reino de Aragón para decirle que su procurador le iba a presentar una carta del monarca en la que le pedía que «ab bones paraules inductives, deguéssets dir als aldeans de Darocha o a lurs procuradors o regidor que's deguen pagar XX<sup>m</sup> sous jaquesos que vós sabets nos deuen [...] molt temps ha», y que en caso contrario «covendria fer les execucions per la dita quantitat» (*Ibidem*, f. 63v). Esta es la última vez que reclama la suma debida.

77 Por ejemplo, el 8 de junio de 1414, cuando le volvió a escribir para pedirle que intentase obtener el dinero de sus asignaciones tan pronto como fuera posible, «car tant és nostra necessitat que n som forsades de fer-ho» (*Ibidem*, f. 56r), o de nuevo el 24 de noviembre, reclamándole que «al pus prest que porets, con de gran mester ho hajam», las 170 onzas que tendría que haber obtenido ya, las 70 adeudadas de la primera anualidad y las 100 correspondientes al primer tercio de la segunda (*Ibidem*, f. 61v). Todavía en una tercera carta, fechada el 3 de diciembre, le encarga a Ferrando de la Vega que del dinero correspondiente a su asignación, le entregue 15 florines de Florencia a una mujer llamada Tura, con quien uno de los servidores de la reina había tenido una hija y había decidido casarse «per descàrrech de sa consciència» (*Ibidem*, f. 62rv).

manera, pus vos ha plagut de pendre'n càrrech, que nós les hajam, car gran necessitat les havem, car del senyor rey, atesos los càrrechs que sovén li vénen, no podem haver axí com deuriem ço que deçà nos ha a donar», solicitándole que la mantuviese puntualmente informada, «car maravellades stam com no·ns havets scrit gran tepms ha». <sup>78</sup> Entretanto, también escribió a su tío, Bernat de Cabrera, pidiéndole que le hiciese saber todas aquellas personas que tuviesen bienes que habían sido del rey Martín en Sicilia precisando qué poseían exactamente y pidiéndole que hiciese librar a su procurador todos los esclavos que tenía previsto enviarle, el cual habría de venderlos en la propia isla y entregarle las ganancias, afirmando que «més amarem los diners que se n'haurà aquí [*Sicilia*] que si venien daçà [*Barcelona*]». En un tono muy distinto, sobre este mismo asunto, escribió a Pelegrí de Soler por no estar cuidándose suficientemente de sus intereses, exigiéndole que le escribiera y se informase con premura y se implicara de lleno en «lo fet dels mobles e de les joyes e dels sclaus [...] havent-vos-hi en tal manera que isque aquel profit que possible sia». <sup>79</sup> Seguramente alertado por la gravedad de las palabras de Margarita de Prades, Pelegrí de Soler le escribió de inmediato para notificarle que Bernat de Corbera se volvía a Barcelona y que hacía falta nombrar a un nuevo procurador para sustituirle en sus funciones. Los elegidos fueron dos: el mercader Jaume Massana, destinado a Sicilia, y el doncel García de las Heras, para poder recibir los bienes y joyas que habían pertenecido al rey Martín el Joven y que se hallaban en el reino de Cerdeña. <sup>80</sup> Margarita de Prades escribió de nuevo a Pelegrí de Soler para recriminarle que hubiese permitido que se le pagara una suma tan elevada a Bernat de Corbera por unos servicios absolutamente infructuosos («sien stats despesos CC florins sens del moble res ne ha exit»). Aprovechó la misiva para aclararle que la donación *causa mortis* del rey Martín fue hecha de palabra y que, al día siguiente, <sup>81</sup> se hizo la carta co-

78 *Ibidem*, f. 67r [22.V.1415]. Haciendo uso de un tono mucho más amable y solemne, la reina Margarita dirigió, ese mismo día, otra misiva al infante Juan de Aragón, en aquel momento virrey de Sicilia, para notificarle la situación y pedirle «que vós façats nós hajam les dites quantitats al pus prest que possible sia, e que axí matex vós hajats envers nós en manera que per neguna necessitat ne cas no siam perjudicada en la dita nostra assignació, ans aquela reebam cascun any pacíficament e sens embarch». También le agradeció el envío como regalo de «duas peces de doblot de Sicilia, [...] da què·ns havets donat entenant que si bé sòts aquí [*Sicilia*], vos va el cor en nós qui som ací [*València*]; axí plàcia a Déu sia en tots nostres fets» (*Ibidem*, f. 67v-68r).

79 *Ibidem*, f. 50r-51r, f. 54r [2 y 4.V.1414] y f. 56v [15.VI.1414].

80 *Ibidem*, f. 51r-52r, f. 53r y f. 56r. La fecha de los instrumentos de procuración es el 23 de mayo del año 1414.

81 Se refiere, como hemos tenido ocasión de ver, al mismo día de la muerte del rey Martín, el 31 de mayo de 1410.

rrespondiente, notificándole también que no iba a cobrar por sus trabajos del primer pago procedente de la isla, sino del segundo. En idéntica fecha, la reina viuda escribió al secreto de Palermo, Nicola Subtili, para decirle que le iba a pagar las 5 onzas, 16 carines y 8 granos que se había gastado en unos confites y panes de azucar que le había mandado desde la isla, instándole a que «pres-tament hajam nostra assignació».<sup>82</sup>

Una parte del dinero que Margarita de Prades recibió de Sicilia en julio la gastó al mes siguiente para pagar a «en Turell» la pensión de un censal (100 florines) y a «en Costa», para la elaboración de una cadena de oro, así como a los mercaderes «Guillem del Portici» y «Girardo Catani» para saldar otro préstamo de 100 florines y una deuda que ascendía a 23 libras, 19 sueldos y 3 dineros por una pieza de tela de aceituní.<sup>83</sup>

El 24 de septiembre, Benedicto XIII confirmó a la reina viuda la concesión de una pensión anual de 2.000 florines de oro de Aragón sobre los diezmos y beneficios pertenecientes al pontífice y a la Cámara Apostólica en las iglesias y diócesis de Tarragona y de València, la cual sería pagada en dos mitades a percibir en las fiestas de Navidad y de la Asunción de la Virgen.<sup>84</sup> Antes de acabar el año también parecía desencallarse la cuestión del dinero que aún se le debía de la asignación real sobre la Curia; la reina viuda escribió a Bernat de Cruïlles para informarle de que había sido autorizada la cesión de los 3.200 florines que finalmente tendría que recibir de la recepción del coronaje del rey Fernando, los cuales esperaba poder cobrar a lo largo del mes de febrero siguiente;<sup>85</sup> todo parece indicar que finalmente no fue así, pues a finales de febrero de 1415 Margarita de Prades dirigió una carta al rey Fernando I sobre «alguns grans et assenyalats prejudicis a nós fets» y le envía a Bernat de Gallach en su nombre para que «de nostra part los vos splique».<sup>86</sup> A esos agravios pronto se sumaron otros relativos a la retención de las rentas de Margarita de

82 La reina Margarita se muestra muy seca con dicho oficial, pero es a través de otras cartas que sabemos que se había sentido especialmente ofendida cuando se le reclamó el pago de unos dulces que había recibido pensando que eran regalos. Por ello, hizo notificarle a uno de sus procuradores «que ns plau los li pach, però cobrats les gràcies» (ACA, C, reg. 2355, f. 50v-51r, 4.V.1414).

83 *Ibidem*, f. 59v-60v [10 y 26.VIII.1414].

84 AAV, reg. Av. 342, f. 445v; puede leerse un regesto de dicho documento en *Bulario Aragonés* (t. III: doc. 420).

85 ACA, C, reg. 2355, f. 62v-63r [13.XII.1414]. Sabemos que en algún momento del año los cobró, o al menos una gran parte, porque el 29 de noviembre escribió la reina Margarita a su limosnero Guillem de Boxadors pidiéndole el albarán que Joan de Ribesaltes hizo de los «CCCC florins qui resten a pagar dels III<sup>m</sup>CC» (*Ibidem*, f. 80r).

86 ACA, C, CR, Fernando I, caja 8, n.º 918 [26.II.1415].

Prades en la Albufera por parte del baile general del reino de València, rompiéndose así el juramento que le había hecho «de fer-nos tenir sens algun perjudici nostra Cambra e los capítols del rey Martí».<sup>87</sup>

En este contexto, encontramos nuevos testimonios documentales relativos a unas deudas cada vez más asfixiantes. Así, mientras que, por un lado, se estaba dirimiendo una causa judicial entre uno de los procuradores de Margarita de Prades y un acreedor del rey Martín el Humano, por una deuda de 1.000 florines, reteniéndose como caución algunos bienes muebles del rey que no se precisan;<sup>88</sup> por otra parte, enviaba a otro procurador para que lograra retrasar el cobro de la pensión de un censal que tenía que pagar pronto su madre y al que no podía hacer frente hasta que no recibiera nuevos ingresos («fins que·ls dits diners se reeben»);<sup>89</sup> notifica que debe a Antoni Tallander, álias mossèn Borra, 94 florines de oro de Aragón por unas compras y un préstamo;<sup>90</sup> y recibe el recordatorio de su tía, la abadesa de Valldonzella Constança de Cabrera, de que le debe 200 florines de oro.<sup>91</sup> A todo ello se sumó la petición del veguer de Barcelona al rey Fernando I pidiéndole poder ajusticiar a Joan Ortells, el cual «és aquí en València, en casa de la dita senyora reyna Margarita, e lo qual [...] és ja delat de fer florins falsos e cartes falses».<sup>92</sup>

Todas estas circunstancias provocaron una nueva oleada de cartas emitidas por la reina viuda a distintos personajes, tales como el obispo de Huesca, el almirante o el adelantado mayor de Castilla, rogándoles con afecto que, en lo relativo a las cantidades que se le debían sobre la secrecía de Palermo, «vós fassats nós na siam prestament contentada».<sup>93</sup> También se dirigió a su primo, Bernat de Centelles para exponerle la situación con mayor detalle: «de la nostra assignació [...] no havem encara reebuts ·LXX· onces qui·ns resten a compliment del any qui finí a ·V· de abril de MCCCCXIII, et tota la anyada qui ha

87 *Ibidem*, n.º 864 [21.III.1514].

88 ACA, C, reg. 2355, f. 63r [15.XII.1414].

89 *Ibidem*, f. 62v-63r [13.XII.1414].

90 *Ibidem*, f. 69v [5.VI.1415].

91 Los cuales mandó la reina viuda que le fuesen restituidos tan pronto como se pudiera, y ordenó que mientras tanto se le comprase y entregase sin demora una libra de plata. *Ibidem*, f. 64v-65r [2.VII.1415].

92 ACA, C, CR, Fernando I, caja 22, n.º 2847 [4.III.1415]. El caso se resolvió varios años después, sin que la reina fuese acusada de complicidad en el asunto. Sin embargo, teniendo en cuenta su situación desesperada, no resultaría descabellado pensar que Margarita de Prades se hubiese aprovechado en algún momento de esas falsificaciones.

93 ACA, C, reg. 2355, f. 68v [29.V.1415]. Ese mismo día, el rey ordenó pagar prioritariamente a la reina Margarita su asignación de 2.000 florines de oro sobre la secrecía de Palermo: ACA, C, reg. 2430, f. 61r; *cit. Epistolari del rei Ferran I*, 2004, doc. 603.

finit are, a ·V· de abril prop passat, axí que és en tot ·CCCLXX· onces», pi-diéndole que hiciera todo lo posible para que «nós les hajam com ans puscats, com los hajam de gran necessitat». Asimismo, le notificó que el rey le había concedido otros 2.000 florines provenientes de Sicilia como parte de los 8.000 que debían proceder de la Curia real, solicitándole que le informase sobre «si ha manera que ·ls puscam haver o no». <sup>94</sup> Apenas transcurrido un mes, Margarita de Prades volvió a escribir a su primo insistiendo en que dedicara todos sus esfuerzos en hacer progresar las cuestiones relativas a la percepción de la asignación real, solicitándole «que vós façats que en tota manera hajam diners, car gran és la necessitat, axí com sabets, que n'havem». <sup>95</sup> Con un tono bastante más reprensivo, la reina viuda se dirigió a Ferrando de la Vega para recriminarle que a pesar de haberle notificado que en breves días le enviaría el dinero de su asignación en el reino de Sicilia, y habiendo sido informada de que en realidad ya lo tenía en sus manos, todavía no disponía de él, exigiéndole que sin falta, «al pus tost que porets, nos vullats tremetre los dits diners». <sup>96</sup>

Pero, ante una situación tan desesperada, Margarita de Prades no se conformó con el envío de procuradores <sup>97</sup> y misivas, sino que, aprovechando la ausencia del monarca, se personó ante las Cortes del reino de València para denunciar públicamente —se especifica claramente en el proceso que «proposà de paraula»— que el rey Fernando no le entregaba las asignaciones de rentas y

94 ACA, C, reg. 2355, f. 68v-69r [29.V.1415].

95 *Ibidem*, f. 65r [12.VII.1415].

96 *Ibidem*, f. 65v [15.VII.1415]. En su respuesta, Ferrando de la Vega informó a la reina que se le enviarían 181 onzas y 25 (*sic*) carines (equivalentes a 1.317 florines de oro de Aragón, 4 sueldos y 9 dineros o a 723 libras, 11 sueldos y 9 dineros). Apenas lo supo, Margarita de Prades escribió a todos los agentes implicados para poder recibir el dinero lo antes posible, solicitándoles que «en les dites coses, vullats donar prestament bon recapte» (*Ibidem*, f. 66rv, 10.VIII.1415). Pocos días después, la reina Margarita le recuerda a Ferrando de la Vega que, una vez haya recibido las 181 onzas y 23 carines, sumadas a los envíos precedentes desde que se hiciera la asignación real, el total ascendería a 420 onzas y 27 carines, agradeciéndole mucho las gestiones y confesándole que espera que «us ho puscam remunerar axí com volriem» (*Ibidem*, f. 69v-70r, 20.VIII.1415). De todas formas, el envío del dinero se retrasó y no fue hasta el 21 de octubre que la reina notificó a su procurador que lo había recibido, firmando el ápoça correspondiente. La reina viuda aprovechó su carta para recordarle a de la Vega que todavía se le debían más de 300 onzas, y para rogarle que se las enviase pronto, «con la necessitat del senyor rey sia tanta, segons ell diu, que no ·ns pot donar bonament ço que daça nos ha a donar, e la nostra és tanta que bonament no ·ns podem sostanir» (*Ibidem*, f. 74v).

97 Un recurso al que podrá recurrir cada vez con menos frecuencia por el hecho de no poder pagar sus servicios. Así, por ejemplo, tendrá que escribir al mercader aviñonés Lluís Martí para excusarse por no haber podido enviarle a Leonard de Sos en su nombre porque estaba enfermo. Del mismo modo, expresa su lamento por el hecho de no haber logrado nombrar a ningún sustituto, puesto que Sos iba a llevar a cabo sus funciones «a sos despens, [...] car nostra necessitat és tanta, com vós sabets, que no y poriem tremetre en altra manera» (*Ibidem*, f. 87v-88r, 16.I.1416).

derechos que había recibido por concesión del rey Martín, motivo por el cual pasaba «gran fretura e pobresa», pidiendo a los tres brazos reunidos en la Asamblea que «attès que era stada muller de lur rey e senyor, e considerat que no havia altre de què-s posqués sostenir, volguessen supplicar lo senyor rey que fos de sa mercè li volgués donar e tornar, o fer tornar, ço que lo rey en Martí li havia promès e donat»; además, solicitó que se le concediera un nuevo préstamo de 3.000 florines «atteses ses instants necessitats». Oídas sus palabras, el obispo de València respondió, en nombre de todos los presentes, que sobre tales cuestiones «la dita Cort del·liberaria prestament ço que rahonablement fer e ensequir se posqués».<sup>98</sup> No tenemos constancia de que hubiese ninguna determinación al respecto.

Una vez más, fue el papa Luna quien salió al rescate de la reina Margarita, pues le otorgó una nueva bula para que pudiese mantener con mayor decencia su estatus. Con ese fin, le concedió que la asignación de la pensión de 2.000 florines anuales que le había hecho el 24 de septiembre de 1414 sobre derechos y rentas provenientes de los diezmos y de los beneficios en las ciudades y diócesis de Tarragona y València se ampliara, con el objetivo de evitar dificultades en el pago, a los derechos y rentas pertenecientes al pontífice y a la Cámara Apostólica dentro de los reinos y tierras sujetas al rey Fernando de Antequera.<sup>99</sup>

Pocos días después de la emisión de la bula, Margarita de Prades escribió al Sumo pontífice para informarle de que las Cortes valencianas se habían interrumpido sin que el monarca hubiese obtenido ningún tipo de donativo, y que en relación con la petición al rey de «posar nostre fet en degut stament, nos ha dit que no ho podia fer, e sens que subvenció alguna no·ns ha feta se n'és anat».<sup>100</sup> El monarca se dirigía a Perpinyà para acudir a las Vistas que tenían que celebrarse en esa ciudad catalana junto con otros monarcas y el rey de romanos Segismundo para intentar poner fin al Cisma de la Iglesia occidental.<sup>101</sup>

98 AMV, PC, YY-6, f. 482-483r [15.VII.1415].

99 AAV, reg. Av. 347, f. 555rv [17.VIII.1415]; *cit. Bulario Aragonés* (t. III: doc. 709). De todas formas, seguirá siendo en Tarragona y en València donde Margarita de Prades envió en los meses sucesivos a sus procuradores para recibir los 500 florines de oro que debía recibir de los colectores o subcolectores en ambas diócesis, ordenándoles entregar ciertas cantidades en concepto de pago a determinados miembros que continuaban a su servicio. ACA, C, reg. 2355, f. 81r [29.XI.1415] y f. 84r [3.I.1416].

100 ACA, C, reg. 2355, f. 71r [23.VIII.1415]: «les Corts les quals lo rey celebrava ací [València] no·s sien finades, ne lo rey subvenció o donació alguna hage haüde de aquest regne».

101 La documentación aragonesa custodiada en el archivo real relacionada con las Vistas de Perpinyà puede leerse en *Acta Negotii Perpiniani* (2017). Sobre este trascendental encuentro véase Catafau, Jaspert

Sabemos que la reina Margarita también pretendía ir, y por ello le pidió ayuda al papa Benedicto XIII para poder emprender el viaje con sus galeras y, mediante su intercesión, «intentar finir los dits nostres afers». <sup>102</sup> Sin embargo, en esta ocasión, el pontífice no respondió a su petición de ayuda y la reina viuda se vio obligada a hacer el trayecto desde València hasta Perpinyà a lomos de una mula. <sup>103</sup>

Los meses en los que Margarita de Prades estuvo en la capital del Rosselló fueron realmente intensos. Allí tuvo ocasión de participar en fiestas y veladas literarias, y conocer personalmente a algunos de los principales dignatarios de su tiempo, en los que dejó huella si tenemos en cuenta la relación epistolar que mantuvieron desde entonces. Fue precisamente en Perpinyà donde se afianzó su fama de dama «bella y gentil», convirtiéndose en musa para algunos poetas especialmente renombrados, como Oswald von Wolkenstein, Jordi de Sant Jordi, Lluís Icard, Arnau March, Arnau d'Erill, Pedro de Santa Fe o Íñigo López de Mendoza (el Marqués de Santillana). <sup>104</sup> Y también en ese escenario presencié, el día de Reyes del año 1416, el sermón de fray Vicente Ferrer mediante el que se promulgó la separación de la obediencia al papa Benedicto XIII. La reina Margarita envió una carta a su tío Lluís de Prades, el obispo de Mallorca y camarlengo del pontífice, explicándole detalladamente la ceremonia de sustracción, <sup>105</sup> y a pesar de que no lo especifica en su misiva, según el padre Diago, en su prédica, el fraile dominico hizo responsable a la reina viuda del orgullo y la tozudez del papa Luna, que no quiso renunciar a la tiara,

y Wetzstein (2019), muy especialmente, para el tema que nos ocupa, los trabajos de Navarro Espinach, Narbona Vizcaíno y Ackerman Smoller. No hay ninguna duda de que el rey Fernando se desplazó a Perpinyà para asistir a las Vistas y no para presidir unas Cortes a los catalanes, como afirmó Duran i Cañameras (1956: 20). Los detalles del viaje y del agravamiento del estado de salud del monarca pueden leerse en Valla (2002: lib. III, cap. IX-XI) y en la *Crónica incompleta* (1985: cap. 36).

102 ACA, C, reg. 2355, f. 71r [23.VIII.1415].

103 La cual le fue prestada por su tío Alfons, duque de Gandía y condestable de Aragón: «que-ns vullats tremetre una mula la qual, per amor vostra, puscam cavalcar are en la anada, la qual entenem a fer vers la vila de Perpenyà, e serà cosa la qual vos grahirem molt» (*Ibidem*, f. 71v, 2.IX.1415). Pocos días más tarde, recibió el animal, una «mula bona e bella» (*Ibidem*, f. 72r, 6.IX.1415), con la que se desplazó hasta el Rosselló recorriendo un largo itinerario: Fort i Cogul (1970: 107). La primera carta firmada por la reina Margarita desde Perpinyà data del 15 de septiembre, y en ella le pide a uno de los servidores de su Casa que le envíe con premura «nostra roba e lo gat de la algàlia [...] e Martí, lo sclau negre, e açò per res no dilatets» (*Ibidem*, f. 73v).

104 Al respecto, véase Fort i Cogul (1970: 169-192); Riquer i Morera y Badia i Pàmies (1984: 29-43 y 312-326); Torró Torrent y Cabré Ollé (2010: 249-265); o la conferencia impartida por Marina Navàs en el marco de las jornadas «...en temps de la reina Margarida» celebradas en Prades en agosto de 2018 y que se publicará en breve: Navàs Farré (2021).

105 ACA, C, reg. 2355, f. 86rv [8.I.1416]; cf. Fort i Cogul (1970: 110-111); Hirel-Wouts (2018: 474).

provocando el llanto amargo y la posterior penitencia de la de Prades.<sup>106</sup> No sería de extrañar que Margarita llorase, pues con dicha declaración perdía a uno de sus más preciados valedores.

Durante esta etapa, el volumen de cartas relativas a la gestión de «sus asuntos» y donde la reina viuda solía expresar, con mayor o menor intensidad y detalle, sus aprietos económicos, se redujo considerablemente, intensificándose de nuevo en el momento en que decidió abandonar, con enorme dificultad, la ciudad rosellonesa, a mediados de febrero del año 1416.<sup>107</sup>

Fue entonces cuando escribió a los dos hijos del rey Fernando. Por un lado, al infante Juan le notificó que su padre, a pesar de seguir estando muy delgado, había mejorado de la enfermedad que padecía y le recuerda, en calidad de virrey de Sicilia, la asignación que el monarca le había hecho anualmente de 2.000 florines de oro de Aragón sobre la secrecía de Palermo y de otros 2.000 sobre los cargadores de distintos puertos, como el de Castellammare, pidiéndole que «vullats fer hagem ço qui degut nos és per la dita raó, majorment com no hajam quaix altre de què ns puscham sostanir».<sup>108</sup> Por otro lado, al infante Alfonso le escribió para hacerle saber que su promesa de socorro no se había llegado a notificar a sus oficiales, motivo por el cual le pedía que «havent compació en nostra necessitat, qui al present és molt gran e tal que manera no havem ab què puscham axir d'aquesta vila [*Perpinyà*], vullats fer-nos lo dit socors».<sup>109</sup>

Así pues, a pesar de que el rey Fernando había escrito, a instancias de Margarita de Prades, al infante Juan<sup>110</sup> y al tesorero del reino de Sicilia que «vol nós ésser pagada ans de totes altres assignacions e de qualsevol necessitats de la sua Cort», lo cierto es que los progresos en ese sentido fueron mínimos, hasta el punto de que la reina viuda se lamentaba de que «nostres fets aquí [*Sicilia*] stan axí adormits»;<sup>111</sup> unos hechos en los que «no havem res finat ne

106 Al respecto, véase Diago (1599: 201r); Hirel-Wouts (2018: 472-476); Ackerman Smoller (2019: 483-497); Vendrell Gallostra (1984: 29-30); Agudo Romeo (2018: 20-21); Narbona Vizcaíno (2019: 206-207).

107 Escasos días antes, había ordenado el pago de 300 florines de oro de Aragón al maestro en medicina Antoni Ricard por los servicios prestados, los cuales no se detallan, ni tampoco si la paciente fue ella o bien su madre, quien la había acompañado durante gran parte de su viaje. ACA, C, reg. 2355, f. 89rv [20.I.1416].

108 *Ibidem*, f. 90r [4.II.1416].

109 *Ibidem*, f. 92v [14.II.1416].

110 ACA, C, reg. 2429, f. 75r [12.III.1416]; *cit. Epistolari del rei Ferran I* (2004, doc. 789).

111 Así se lo recriminaba la reina Margarita a Bernat de Centelles, a quien también escribió para recordarle que todavía se le debía dinero de la segunda anualidad, toda la tercera, que estaba a punto de vencer, y las asignaciones sobre los puertos sicilianos. Por todo ello, le urgía a actuar con celeridad, «com nós passem gran fretura» (ACA, C, reg. 2355, f. 90v, 4.II.1416).



«Nós vivim e passam ab gran afany e misèria nostra vida e stat»



Figura 2. Representación de la muerte del rey Fernando de Antequera en el Salterio-Libro de Horas de Alfonso el Magnánimo (British Library, Add MS 28962, f. 383v) [Wikimedia Commons]

fet ab lo dit senyor rey»,<sup>112</sup> —siendo este uno de los principales objetivos de su viaje al norte— y en los que nada más pudo hacer, puesto que el monarca halló la muerte en Igualada al cabo de pocas semanas.

La situación financiera de la viuda de Martín el Humano siguió siendo muy delicada, e incluso más agobiante si cabe, a lo largo de los años sucesivos. De todos modos, el acceso al trono de Alfonso el Magnánimo y María de Castilla supuso un cambio sustancial en lo que se refiere a la implicación y al interés de los nuevos monarcas hacia Margarita de Prades, tal como podrá comprobarse en la segunda parte de este artículo.

112 *Ibidem*, f. 92v-93r [14.II.1416].

## 4. Referencias

### 4.1. Fuentes

- ACRA* [=Acta Curiarum Regni Aragonum]. Tomo VIII: *Cortes del reinado de Fernando I*. Ed. José Ángel Sesma Muñoz. Zaragoza, Gobierno de Aragón – IberCaja, 2011.
- Acta Negotii Perpiniani. Documentos del Archivo de la Corona de Aragón referentes al encuentro de Perpiñán del año 1415*. Ed. Alberto Torra, Zürich, Lit Verlag, 2017.
- Bulario Aragonés de Benedicto XIII*. Tomo III: *La Curia de Peñíscola (1412-1423)*. Ed. Ovidio Cuella Esteban. Zaragoza, Institución Fernando El Católico (CSIC) – Diputación de Zaragoza, 2006 [Fuentes Históricas Aragonesas, 40].
- Bulario Aragonés de Benedicto XIII*. Tomo IV: *El papa Luna (1394-1423), promotor de la religiosidad hispana*. Ed. Ovidio Cuella Esteban. Zaragoza, Institución Fernando El Católico (CSIC) – Diputación de Zaragoza, 2009 [Fuentes Históricas Aragonesas, 46].
- Bulario Aragonés de Benedicto XIII*. Tomo V: *La Curia Cesaraugustana y grupos privilegiados: servidores del Papa y del Rey*. Ed. Ovidio Cuella Esteban. Zaragoza, Institución Fernando El Católico (CSIC) – Diputación de Zaragoza, 2011 [Fuentes Históricas Aragonesas, 58].
- CARAVPC* [=Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña], tomos VI-X. Madrid, Real Academia de la Historia, 1902-1906.
- Col·lecció documental de la Cancelleria de la Corona d'Aragó. Textos en lengua catalana (1291-1420)*. Ed. Mateu Rodrigo Lizondo. València, Universitat de València, 2003.
- Constitucions i altres drets de Catalunya compilats en virtut del capítol de Cort LXXXII de las Corts per la S. C. y R. Majestat del rey don Philip IV nostre senyor, celebradas en la ciutat de Barcelona any MDCCII*. Ed. Josep Maria Pons i Guri. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1995 [Textos Jurídicos Catalans, 12. Llei i costums, IV/2].
- Crónica incompleta del reinado de Fernando I de Aragón*. Ed. Luis Vela Gormedino. Zaragoza, Anubar, 1985.
- DIAGO, Francisco (1599), *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores: desde su origen hasta el año de mil y seiscientos*. Barcelona, impr. Sebastián de Cormellas.
- Epistolari de Ferran I d'Antequera amb els infants d'Aragó i la reina Elionor (1413-1416)*. Ed. Carlos López Rodríguez. València, Universitat de València, 2004 [Fonts Històriques Valencianes, 14].
- VAGAD, Gauberte Fabricio de (1499), *Corónica de Aragón*, Zaragoza, Paulo Hurus [Ed. facsimilar, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1996].

- VALLA, Lorenzo, *Historia de Fernando de Aragón*. Ed. Santiago López Moreda, Madrid, Akal, 2002 [Clásicos Latinos Medievales y Renacentistas, 13].
- ZURITA Y CASTRO, Jerónimo (1578), *Anales de la Corona de Aragón. Libros XI y XII*. Ed. electrónica coordinada por J. Javier Iso Echegoyen a partir de la edición de Ángel Canellas López. Zaragoza, Institución Fernando El Católico (CSIC) – Diputación de Zaragoza, 2003.

## 4.2. Referencias bibliográficas

- ACKERMAN SMOLLER, Laura (2019), «Preacher, Pope, King and Emperor: Remembering Vicent Ferrer and Perpignan». En Aymat Catafau, Nikolas Jaspert y Thomas Wetzstein, dirs., *Perpignan 1415. Un sommet européen à l'époque du Grand Schisme d'Occident*. Zürich, Lit Verlag: 483-497.
- AGUDO ROMEO, María del Mar (2018), «El Compromiso de Caspe y el reinado de Fernando I de Aragón en la *Crónica actitatorum temporibus Benedicti Pape XIII* de Martín de Alpartir», *Aragón en la Edad Media*, 29: 5-24.
- ALBACETE I GASCÓN, Antoni y GÜELL I BARÓ, Margarida (2012), *El reial monestir de Santa Maria de Valldonzella (1147-1922)*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- BALASCH I PUJOAN, Maria Esther y ESPAÑOL BERTRÁN, Francesca, eds., (1997), *Elisenda de Montcada. Una reina lleidatana i la fundació del reial monestir de Pedralbes*. Lleida, Amics de la Seu Vella.
- BÓSCOLO, Alberto (1971), *La reina Sibil·la de Fortià*. Barcelona, Rafael Dalmau.
- BRATSCH-PRINCE, Dawn (1994), «A Reappraisal of the Correspondence of Violant de Bar (1365-1431)», *Catalan Review*, 1-2: 295-312.
- BRATSCH-PRINCE, Dawn (2002), *Violante de Bar (1365-1431)*. Madrid, Ediciones del Orto.
- BRATSCH-PRINCE, Dawn (2004), «*Dones que feyan d'homens*: The Construction of Gender in the Writing of Medieval Catalan History», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, 32/3: 35-47.
- BRATSCH-PRINCE, Dawn (2006a), «*Ab les mans junctes e genolls en terra*: Intercession and the Notion of Queenship in Late Medieval Catalonia», *Catalan Review*, 20: 211-228.
- BRATSCH-PRINCE, Dawn (2006b), «The Politics of Self-Representation in the Letters of Violant de Bar (1365-1431)», *Medieval Encounters*, 12/1: 2-25.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2016), «La correspondencia de Leonor de Alburquerque con su hijo Alfonso V de Aragón: acción política y confianza familiar del partido aragonés en la corte de Castilla (1417-1419)», *Espacio, tiempo y forma (serie III. Historia Medieval)*, 29: 183-247.
- CASTELLANO I TRESSERRA, Anna (2013), «La reina Elisenda de Montcada i el monestir de Pedralbes. Un model de promoció espiritual femenina al segle XIV». En

- Blanca Garí de Aguilera, coord., *Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares, s. XIII-XVI*. Roma, Viella: 109-130.
- CATAFAU, Aymat, JASPERT, Nikolas y WETZSTEIN, Thomas, dirs., (2019), *Perpignan 1415. Un sommet européen à l'époque du Grand Schisme d'Occident*. Zürich, Lit Verlag.
- CINGOLANI, Stefano Maria (2021), «La reina consort». En Eduard Juncosa Bonet y Antoni Jordà Fernández, eds., *Margarida de Prades: regnat breu, vida intensa*. Tarragona, Universitat Rovira i Virgili – Ajuntament de Prades, en prensa.
- DOMENGE MESQUIDA, Joan (2020), «Joyas emblemáticas de Martín el Joven para la defensa de Cerdeña». En Alessandro Soddu, ed., *Linguaggi e rappresentazioni del potere nella Sardegna medievale*, Bari, Carocci editore: 265-296.
- DURAN I CAÑAMERAS, Fèlix (1956), *Margarida de Prades*. Barcelona, Impremta Porcar.
- EARENIGHT, Theresa (2009), *The King's Other Body. María of Castile and the Crown of Aragon*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press.
- ESPAÑOL BERTRAN, Francesca (2010), «La Santa Capella del rei Martí l'Humà i el seu context», *Lambard*, 21: 27-52.
- FORT I COGUL, Eufemià (1960), *Margarida de Prades*. Barcelona, Rafael Dalmau [Episodis de la Història, 7].
- FORT I COGUL, Eufemià (1970), *La llegenda sobre Margarida de Prades*. Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen (2015), «María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): la mediación incansable», *e-Spania*, 20 [en línea].
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen y MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (2017), «Reginalidad y fundaciones monásticas en las Coronas de Castilla y de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 18: 16-48.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Fernando (2013), *Itinerario de don Fernando, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico (CSIC) – Diputación de Zaragoza [Fuentes Históricas Aragonesas, 68].
- HIREL-WOUTS, Sophie (2018), «La reine veuve et le pape. Présentation et étude des lettres de Marguerite de Prades à Benoît XIII (1412-1416)». En Jean-Pierre Jardin, Patricia Rochwert-Zuili y Hélène Thieulin-Pardo, eds., *Histoires, femmes, pouvoirs: péninsule Ibérique (IX<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)*. *Mélanges Georges Martin*. Paris, Classiques Garnier: 459-477.
- JUNCOSA BONET, Eduard (2018), «Las amenazas de una reina. La relación epistolar entre Violante de Bar y el arzobispo de Tarragona». En Jean-Pierre Jardin, José Manuel Nieto Soria, Patricia Rochwert-Zuili y Hélène Thieulin-Pardo, coords., *Cartas de mujeres en la Europa Medieval. España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)*. Madrid, La Ergástula: 89-110.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos (2013), «Últimas voluntades de Martín I el Humano (30 y 31 de mayo de 1410)», *Aragón en la Edad Media*, 24: 225-268.

- MARTÍNEZ FERRANDO, Jesús Ernest (1953), *Biografía de Elisenda de Montcada, «regina de Pedralbes»*. Barcelona, Ajuntament de Barcelona.
- MIRET I SANS, Joaquim (1909), «Venda de llibres del Rey Martí en 1421», *Revista de la Asociación Histórico-Arqueológica Barcelonesa*, 6: 199-201.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (2015a), «Mujeres aristocráticas y el poder del linaje en la Castilla bajomedieval: la reina viuda Leonor de Alburquerque y la defensa de la casa real de Aragón (1416-1435)». En Miguel García-Fernández y Silvia Cernadas Martínez, coords., *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela: 245-276.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (2015b), «La candidatura al trono del infante Fernando de Antequera y la intervención castellana en la Corona de Aragón durante el Interregno». En Maria Teresa Ferrer i Mallol, coord., *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410: l'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans: 235-268.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (2015c), *Corona, señoríos y redes clientelares en la Castilla Bajomedieval (ss. XIV-XV). El estado señorial y la casa de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón (1374-1435)*, Valladolid, Universidad de Valladolid [tesis doctoral].
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael (2019), «Benedicto XIII y la ciudad de Valencia en tiempos de la reunión de Perpiñán (1413-1416)». En Aymat Catafau, Nikolas Jaspert y Thomas Wetzstein, dirs., *Perpignan 1415. Un sommet européen à l'époque du Grand Schisme d'Occident*. Zürich, Lit Verlag: 189-224.
- NAVARRO ESPINACH, Germán (2019), «La representación aragonesa en Perpiñán. Del concilio de 1408-1409 a la cumbre europea de 1415». En Aymat Catafau, Nikolas Jaspert y Thomas Wetzstein, dirs., *Perpignan 1415. Un sommet européen à l'époque du Grand Schisme d'Occident*. Zürich, Lit Verlag: 171-188.
- NAVÀS FARRÉ, Marina (2021), «*Reyna d'onor, excelhens Margarita*. Literatura a l'entorn de Margarida de Prades». En Eduard Juncosa Bonet y Antoni Jordà Fernández, eds., *Margarida de Prades: regnat breu, vida intensa*. Tarragona, Universitat Rovira i Virgili – Ajuntament de Prades, en prensa.
- PELAZ FLORES, Diana y DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel (2015), «La historia de las mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la reginalidad medieval», *Revista de Historiografía*, 22: 101-127.
- PONSICH, Claire (2001), «Violant de Bar (1365-1431). Ses liens et réseaux de relations par le sang et l'alliance». En Marcel Faure, ed., *Reines et princesses au Moyen Âge*. Montpellier, Presses universitaires de la Méditerranée: 233-276.
- PONSICH, Claire (2009), «La correspondance de Yolande de Bar, reine veuve d'Aragon: une source sur Benoît XIII et le concile de 1408», *Études Roussillonaises: Revue d'Histoire et d'Archéologie Méditerranéennes*, 24: 93-105.

- RECUERO LISTA, Alejandra (2013), «Doña Leonor: infanta castellana, reina aragonesa y elemento de discordia en las relaciones castellano-aragonesas en la primera mitad del siglo XIV», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2: 221-240.
- RIQUER I MORERA, Martí de y BADIA I PÀMIES, Lola, *Les poesies de Jordi de Sant Jordi, cavaller valencià del segle XV*. València, Tres i Quatre [Biblioteca d'estudis i investigacions, 7]
- ROCA I COSTA, Maria Carme (2014), *Abadesses i prioros a la Catalunya medieval*. Barcelona, Editorial Base.
- ROCA I HERAS, Josep Maria (1928), «La Reyna empordanesa», *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 10: 9-212.
- ROEBERT, Sebastian (2016), «...que nos tenemus a dicto domino rege pro camera assignata. The Development, Administration and Significance of the Queenly Estate of Elionor of Sicily (1349-1375)», *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1: 231-268.
- ROEBERT, Sebastian (2020), *Die Königin im Zentrum der Macht: Reginale Herrschaft in der Krone Aragón am Beispiel Eleonores von Sizilien (1349-1375)*. Berlin, De Gruyter [Europa im Mittelalter, 34].
- RUIZ DOMINGO, Lledó (2020), *Reginalitat baixmedieval. La significació política, econòmica i cerimonial de la reina consort a la Corona d'Aragó durant els segles XIV i XV*. València, Universitat de València [tesis doctoral inédita].
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria (2004), «Widowhood and Deception: Ambiguities of Queenship in Late Medieval Crown of Aragon». En Mark Crane, Richard Raiswell y Margaret Reeves, eds., *Shell Games: Scams, Frauds and Deceits (1300-1650)*, Toronto, Centre for Reformation and Renaissance Studies – University of Toronto [Essays and Studies, 4]: 185-207.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria (2005-2006), «Reginalitat a l'Edat Mitjana hispànica: concepte historiogràfic per a una realitat històrica», *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 50: 121-142.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria (2008), *Power, Piety, and Patronage in Late Medieval Queenship: Maria de Luna*. New York, Palgrave Macmillan [The New Middle Ages].
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria (2010), «Money Isn't Everything: Concubinage, Class, and the Rise and Fall of Sibil·la de Fortià, Queen of Aragon». En Theresa Earenfight, ed., *Women and Wealth in Late Medieval Europe*. New York, Palgrave Macmillan: 67-88.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria (2015), «Dues reines per a un rei: Maria de Luna i Margarida de Prades, les mullers de Martí l'Humà, r. 1396-1410». En Maria Teresa Ferrer i Mallol, coord., *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410: l'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans: 235-268.

«Nós vivim e passam ab gran afany e misèria nostra vida e stat»

- TORRÓ TORRENT, Jaume y CABRÉ OLLÉ, Lluís (2010), «Una nova identificació del poeta Lluís Icard, en l'entorn de Margarida de Prades i de Maria de Castella», *Estudis Romànics*, 32: 249-265.
- VENDRELL I GALLOSTRA, Francesca (1984), *Margarida de Prades en el regnat de Ferran d'Antequera*. Barcelona, Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona.
- VENDRELL I GALLOSTRA, Francesca (1992), *Violante de Bar y el Compromiso de Caspe*. Barcelona, Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona.

